



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

PACTO DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

2019-2020

PACTO DE CONVIVENCIA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

1.1	DISPOSICIONES GENERALES.....	4
1.2	APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO	4
1.3	JUSTIFICACIÓN DEL PACTO DE CONVIVENCIA.....	6
1.4	FUNDAMENTACIÓN LEGAL	6
2	IDENTIDAD INSTITUCIONAL.....	7
2.1	RESEÑA HISTORICA	7
2.2	QUIÉN FUE RAFAEL URIBE URIBE	7
2.3	FILOSOFÍA	8
2.4	MISIÓN	8
2.5	VISIÓN	8
2.6	SÍMBOLOS INSTITUCIONALES: BANDERA, ESCUDO, HIMNO.....	8
3	MATRICULAS Y REQUISITOS BASICOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL ENTORNO EDUCATIVO.....	9
3.1	PROCESO DE MATRICULA ESTUDIANTES NUEVOS:	9
3.2	PROCESO DE MATRICULA ESTUDIANTES ANTIGUOS:	10
3.3	JORNADA ESCOLAR.....	11
3.4	UNIFORME.....	12
3.5	USO DE LA PLANTA FISICA PARA LA COMUNIDAD	12
4	GOBIERNO ESCOLAR Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL	12
4.1	GOBIERNO ESCOLAR	12
4.2	ÓRGANOS DE APOYO AL GOBIERNO ESCOLAR:	15
5	DE LOS ESTUDIANTES	18
5.1	DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	18
5.2	DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.....	20
5.3	ESTIMULOS E INCENTIVOS	23
6	DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES	23
6.1	DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA	23
6.2	DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA	24
7	DE LOS DIRECTIVOS Y DOCENTES.....	26
7.1	DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS Y DOCENTES	26
7.2	DEBERES DE LOS DIRECTIVOS Y DOCENTES	27
8	CAPITULO DE LOS ADMINISTRATIVOS	29
8.1	DERECHOS DE LOS ADMINISTRATIVOS	29
8.2	DEBERES DE LOS ADMINISTRATIVOS	29
9	PROCEDIMIENTO FORMATIVO Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	30
9.1	PRINCIPIOS RECTORES.....	32
9.2	SITUACIONES TIPO I	33
9.3	Procedimiento y Protocolo para situaciones tipo I.	35
9.4	FALTAS GRAVES Y SITUACIONES TIPO II	35
9.5	PROTOCOLOS PARA LAS SITUACIONES TIPO II	36
9.6	ACCIONES PEDAGOGICAS Y FORMATIVAS	37
9.7	FALTAS GRAVISIMAS Y/O SITUACIONES TIPO III	38

9.8	PROTOCOLOS PARA LAS SITUACIONES TIPO III.....	40
9.9	ACCIONES PEDAGÓGICAS Y FORMATIVAS CON INFRACTORES	41
10	SISTEMA DE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN.....	41
10.1	Criterios de la evaluación y promoción	41
10.2	ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y EQUIVALENCIA CON ESCALA NACIONAL	45
10.3	LAS ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES.....	46
10.4	ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR	47
10.5	LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN Y COEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES ...	48
10.6	LAS ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES	48
10.7	LAS ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN	49
10.8	LA PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A PADRES DE FAMILIA.....	49
10.9	LA ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DEL ESTUDIANTE	50
10.10	INSTANCIAS PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN	50
10.11	MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	51
ANEXO 1	51

1 DISPOSICIONES GENERALES

1.1 APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

RESOLUCION No. 001

Marzo 11 de 2019

Por la cual se aprueban los ajustes al Manual de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe de Pereira

La Rectora de la institución Educativa Rafael Uribe Uribe de Pereira, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo y en uso de las facultades que le otorga la Ley 115 de 1994, el Decreto Reglamentario 1860 del mismo año y demás normas concordantes, y ...

CONSIDERANDO QUE:

1. La Constitución Política de Colombia, Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.
2. Los Artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, establecen el uso del Manual de Convivencia para todos los centros educativos.
3. El Literal c del Artículo 144 de la misma Ley 115 señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas vigentes, lo cual se encuentra reglamentado en el Artículo 23 del Decreto 1860.
4. El Numeral 7 del Artículo 14 del Decreto 1860 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional.
5. El Artículo 17 del Decreto 1860 reglamenta el contenido del Manual de Convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar.
6. En los últimos años han sido derogadas algunas normas reemplazadas por otras regulaciones, lo que hace urgente el acoplamiento normativo de nuestro manual en materia jurídica y procedimental.
7. La Ley 1620 de 15 de marzo de 2013 y su decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013, prescribe la inclusión de normas, procesos y procedimientos dirigidos a la sana convivencia escolar y el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.

8. La Sentencia T 478/2015 ordenó la revisión de los manuales de convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes.
9. Las propuestas de reformas se han puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
10. El Consejo Directivo según Acta No. 003 del 08 Marzo de 2019, aprobó las modificaciones, adopciones y ajustes pertinentes al Manual de Convivencia Escolar.
11. Se atendió a los requerimientos establecidos en la Ley, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Aprobar la reforma al actual Reglamento o Manual de Convivencia con las adopciones, modificaciones y ajustes en sus niveles: Preescolar, Primaria, Secundaria y Media.

ARTICULO 2º. Implementar el Reglamento o Manual de Convivencia Escolar aprobado, en sus niveles: Preescolar, Primaria, Secundaria y Media.

ARTICULO 3º. Divulgar el texto completo del Reglamento o Manual de Convivencia Escolar, a la comunidad educativa para su interiorización y cumplimiento.

ARTICULO 4º. Remitir la presente Resolución a la Secretaría de Educación Municipal junto con el manual de Convivencia Escolar aprobado.

PARAGRAFO UNICO: Fue aprobado y adoptado el Manual de Convivencia Escolar para la vigencia 2019 según Acta del Consejo Directivo No. 003 del 08 de Marzo de 2019.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los Once (11) días del mes de Marzo de 2019.

Integrantes del Consejo Directivo

Econ. BEATRIZ HELENA RAMIREZ RAMIREZ
Rectora Encargada

GLADYS GIRALDO GOMEZ
Representante Docentes

BEATRIZ HELENA PULGARIN CHAPARRO
Representante Docentes

DIANA PATRICIA RODRIGUEZ GARZON
Representante Sector Productivo

LINA MARCELA GALLEGO MARIN
Representante Padres de Familia

DIEGO FERNANDO PACHON VALBUENA
Representante Padres de Familia

MARIA CAMILA VANEGAS BUITRAGO
Presidente Consejo Estudiantil

JOHAN SEBASTIAN BEDOYA ARIAS

Representante Exalumnos

1.2 JUSTIFICACIÓN DEL PACTO DE CONVIVENCIA

“El manual de convivencia puede entenderse como una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de los EE. En este sentido se definen las expectativas sobre la manera cómo deben actuar las personas que conforman la comunidad educativa, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos (Chaux, Vargas, Ibarra & Minski, 2013)...El manual de convivencia se convierte en un elemento fundamental para garantizar el mejoramiento de la convivencia y el ejercicio de los Derechos humanos y derechos humanos sexuales y reproductivos...” (Tomado de la guía 49 del men).

1.3 FUNDAMENTACIÓN LEGAL

El presente pacto de Convivencia está sustentado en:

- a) **Decreto 2277 del 1979:** ESTATUTO DOCENTE Por el cual se adoptan las normas sobre el ejercicio de la profesión docente.
- b) **La Constitución Política de Colombia de 1991:** en sus artículos: 13, 15, 16, 18, 19, 29, 41, 43, 44, 45, 67 y 86.
- c) **Ley 115 de 1994:** ley general de educación artículos: 17, 20 al 31, 39, 87, 93, 94, 142.
- d) **El Decreto 1860 del 1994:** reglamenta parcialmente la ley 115 de 1994, artículos: 17, 18, 28, 29, 39, 142
- e) **Decreto 2082 de 1996:** La atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales.
- f) **Resolución 4210 de 1996:** Establece las reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio.
- g) **Decreto 1278 de 2002:** Estatuto de profesionalización docente.
- h) **Decreto 1850 de 2002:** Reglamenta la jornada escolar y dicta otras disposiciones.
- i) **Decreto 1286 de 2005:** Se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos.
- j) **Ley 1098 de 2006:** El código de la infancia y la adolescencia En especial los Art. 20, 23, 26, 28, 36, 38 42, 43, 44 y 45. Que derogó el decreto 2737 de 1989 (Código del menor)
- k) **Decreto 1290 de 2009:** Reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
- l) **Ley 1620 de 2013:** Crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- m) **Decreto 1965 de 2013:** reglamenta la ley 1620 de convivencia escolar.
- n) **Decreto 1421 de 2017:** Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.

Parágrafo 1: Tiene en cuenta los fallos de la Corte Constitucional en materia Educativa.

- a) **Sentencia 493 de 1992:** Servicio público de educación
- b) **Sentencia 459 de 1997:** Debido proceso
- c) **Sentencia 393 de 1997:** Derecho a la Educación en estado de embarazo
- d) **Sentencia 365 de 1997:** Normas para la convivencia y las competencias ciudadanas

- e) **Sentencia 535 de 1997:** Comportamiento desleal en pactos a seguir De convivencia
- f) **Sentencia 101 de 1998:** Derecho a la educación sin discriminación por orientación sexual
- g) **Sentencia 391 de 2003:** Derecho al debido proceso
- h) **Sentencia 853 de 2004:** Derecho a la igualdad en la educación.
- i) **Sentencia 773 de 2006:** Amparo del derecho fundamental a la educación
- j) **Sentencia 1030 de 2006:** Derecho a la educación y a la igualdad
- k) **Sentencia 612 de 2006:** Servicio a la población vulnerable y desplazada
- l) **Sentencia T565 de 2013:** El establecimiento educativo puede válidamente fijar condiciones acerca de la apariencia personal.

Parágrafo 2: Para la población con necesidades de aprendizaje se acoge lo orientado por la directiva 003 de noviembre de 2005 emanada de la Secretaría de Educación del Municipio de Pereira.

2 IDENTIDAD INSTITUCIONAL

2.1 RESEÑA HISTORICA

La Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, tuvo su origen en el año 1914 en la ciudad de Pereira como escuela de varones de Básica Primaria. Su nombre hace honor al General Rafael Uribe Uribe; y su primer director fue el señor Joaquín Ante Mosquera.

En 1985 se articula a la institución, el nivel pre-escolar con población de ambos sexos, y se amplía la cobertura hasta grado sexto; ese mismo año se expide la resolución 425 de la secretaria de educación municipal con la cual se da aprobación a la Básica Secundaria.

En el año 2003 mediante el decreto 2368 del octubre 30 de 2002, se fusionan las instituciones Primero de Mayo, La Victoria y Ciudad Pereira a la Institución Rafael Uribe Uribe, quedando como sedes la Victoria y la Primero de Mayo.

El 20 de junio de 2008, según decreto 2691 de Secretaria de Educación Municipal se da inicio a la Educación Media y en año 2009 llega como rectora la Especialista María Teresa González Reyes en reemplazo de La Señora Ligia Tabares, en este mismo año la Institución gradúa la primera promoción de Bachilleres académicos.

En el año 2013 se amplía la atención a la población de primera infancia y en 2014 se aprueba la articulación SENA en el programa técnico en diseño de Software y se celebra los 100 años de la institución.

2.2 QUIÉN FUE RAFAEL URIBE URIBE

Rafael Uribe Uribe *“Nació en la hacienda de El Palmar, municipio de Valparaíso (Antioquia), el 12 de abril de 1859 y murió en Bogotá, asesinado por Leovigildo Galarza y Jesús Carvajal el 15 de octubre de 1914.*

Hizo sus estudios secundarios en el Liceo de la Universidad de Antioquia. En 1882 obtuvo el título de doctor en Derecho y Ciencias Políticas en el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario en Bogotá. En 1883 fue nombrado profesor de Economía Política y Educación Física en la Universidad de Antioquia. Por la misma época ejerció su profesión de abogado en Medellín. Fundó entonces el periódico El Trabajo. Ejerció transitoriamente el

cargo de Procurador General del Estado de Antioquia y el de Fiscal en el poder judicial. Participó en las guerras civiles de 1876, 1886, 1895 y 1899 como soldado primero y luego como oficial.

Publicista, orador y jefe político, Uribe Uribe alcanzó uno de los más altos prestigios públicos que se han presentado en la historia de Colombia. Miembro del Congreso Nacional en los períodos de paz, ejerció también el periodismo y desempeñó transitoriamente cargos diplomáticos. Fundó el diario *El Liberal* y colaboró en *El Autonomista*.

Durante el gobierno del General Rafael Reyes, cuya labor de reconciliación política apoyó, representó a Colombia ante los gobiernos de Argentina, Brasil y Chile y asistió a la Conferencia Panamericana de 1906. Fue uno de los más destacados jefes del Partido Liberal Colombiano y uno de sus más importantes ideólogos." (Consultado y tomado de: <http://www.banrepcultural.org>)

2.3 FILOSOFÍA

La Institución fundamenta su Filosofía educativa en una formación integral con un enfoque humanitario partiendo del respeto a la diferencia, la libertad, la inclusión, buscando potenciar las capacidades de la persona como un ser social e individual que permanentemente involucre lo personal, lo cultural y lo social, con un enfoque humanístico. Partiendo del respeto a la diferencia, buscando potenciar las fortalezas y la superación de las dificultades y/o necesidades de la educación desde principios incluyentes.

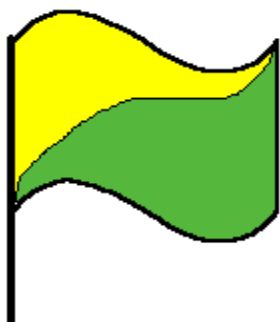
2.4 MISIÓN

La institución educativa Rafael Uribe Uribe es una institución de carácter público que ofrece una educación incluyente y de calidad, apoyados en las nuevas tecnologías, que contribuyen en la formación de una sociedad equitativa, solidaria y pacífica, promoviendo principios y valores éticos acorde a la responsabilidad social que nos compete en el marco legal de la constitución nacional.

2.5 VISIÓN

En el año 2022 la institución educativa Rafael Uribe Uribe será reconocida en la ciudad de Pereira como una institución educativa que brinda una educación integral con calidad del servicio en la formación de ciudadanos con sensibilidad humanista, emprendedores y competentes en el manejo del sistema de nuevas tecnologías, que lideran procesos de transformación social y cultural en nuestro país.

2.6 SIMBOLOS INSTITUCIONALES: BANDERA, ESCUDO, HIMNO



LA BANDERA: Rectángulo dividido diagonalmente, El triángulo superior en color amarillo y el inferior en color verde.

El amarillo simboliza la luz y el conocimiento que debe caracterizar a los estudiantes formados en nuestra Institución Educativa.

El verde representa la riqueza de nuestro suelo y la esperanza en la renovación de los recursos naturales.



EL ESCUDO: El estudiante como sujeto de la educación se ubica en el centro, inmerso en los colores de la bandera de Pereira, apoyando su crecimiento personal en la búsqueda del conocimiento de sí mismo y del universo, comprometiéndolo hacer solidario con su ciudad.

El fondo azul donde está escrito el nombre del plantel refleja el conocimiento y la formación integral que la Institución brinda a sus estudiantes.

EL HIMNO INSTITUCIONAL

Salve colegio de todos querido
Forjador de gran ilusión,
Hoy tus hijos saludante en coro
Pregonando tu loable misión (Coro)

Hombres nuevos formar has querido
Iniciando desde su niñez,
Es por eso que hoy te entonamos
Grato himno de amor y de fe

De Uribe tomaste tu nombre y con él su gran ideal,
De vencer la ignorancia opresiva
Con la luz del saber y la verdad

Salve colegio de todos querido
Forjador de gran ilusión,
Hoy tus hijos saludante en coro
Pregonando tu loable misión (Coro)

Fulgente faro de sabiduría
Tus destellos irradian valor
De justicia, de paz, de esperanza
De amor patrio y magna visión.

De Uribe tomaste tu nombre y con él su gran ideal (Bis)

Autor de la letra:
Profesora: Esp. **MERCEDES GARCIA MARRUGO**
Música
SERAFIN NIETO

3 MATRICULAS Y REQUISITOS BASICOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL ENTORNO EDUCATIVO

3.1 PROCESO DE MATRICULA ESTUDIANTES NUEVOS:

- 3.1.1 Presentarse Padres de familia o acudiente, junto con el aspirante para solicitar cupo en la institución.
- 3.1.2 Documentos requeridos estudiantes en general:
- a) Fotocopia del documento de identidad y registro civil del estudiante
 - b) Fotocopia del documento de identidad de los padres y/ o acudientes
 - c) Certificado actual de afiliación a la EPS subsidiada o contributiva.
 - d) 2 fotos recientes del estudiante
 - e) Fotocopia actual de recibo de servicios públicos.
 - f) Fotocopia de resumen de atención por especialistas médicos (para necesidades educativas especiales).
 - g) Los acudientes que no sean padres de familia, deben traer una carta de autorización escrita firmada por al menos uno de los padres con fotocopia de la cedula.
 - h) Para estudiantes de primaria: las calificaciones y certificado del año anterior.
 - i) Para estudiantes de secundaria y media: certificados originales a partir de grado 5° y hasta el último grado cursado.

Parágrafo 1: Todo estudiante que llegue de otra institución debe realizar el proceso de entrevista con la orientadora escolar o docente de apoyo pedagógico.

Parágrafo 2: A todo estudiante que llegue de otra institución después del 1 periodo académico para grados de primaria se le realizará una valoración pedagógica.

Parágrafo 3: Todo estudiante que llegue de otra institución después del 1 periodo académico, deberá presentarse a la coordinación respectiva con copia de las notas finales o parciales; con el fin de hacer la socialización con los docentes; si llega para finalizar el año escolar se promediara las notas que traiga con las alcanzadas en la institución finalizado el último periodo.

3.2 PROCESO DE MATRICULA ESTUDIANTES ANTIGUOS:

- 3.2.1 Presentarse a la institución Padres de familia o acudiente, junto con el estudiante a firmar la matricula al respectivo grado.
- 3.2.2 Documentos requeridos:
- a) 2 fotos recientes del estudiante.
 - b) Fotocopia de servicios públicos para verificar residencia.
 - c) Certificado actual de EPS subsidiada o contributiva.
 - d) Actualizar cualquier novedad (cambio de acudiente, residencia, apellidos etc.).

Parágrafo 1: Todo estudiante que al momento de matricularse presente desempeño básico y bajo a nivel académico firmará un acuerdo con sus padres o acudientes y al término del primer periodo se evaluara el estado del compromiso adquirido.

Parágrafo 2: Cuando el estudiante es desplazado debe presentar el certificado de UAO.

Parágrafo 3: Cuando el estudiante se caracteriza como población vulnerable, se le aceptaran únicamente los documentos que presente; con el compromiso de los acudientes de entregar los documentos faltantes.

Parágrafo 4: Los estudiantes que presentan alguna discapacidad o dificultades de aprendizaje deben presentar el historial clínico y/o el tratamiento de los especialistas; a fin de brindarle el apoyo pedagógico y de orientación escolar; que para estos casos pueda ofrecer la Institución.

Parágrafo 5 La matrícula queda totalmente formalizada desde el momento en que el estudiante se registra en el SIMAT. Si el estudiante no ha presentado la documentación completa, no debe ser registrado en dicho sistema.

Parágrafo. 6: La firma del acta de Matricula por parte del estudiante y su acudiente, es el compromiso de acatar y cumplir el Pacto de Convivencia.

Parágrafo 7: Todo estudiante nuevo que presente una valoración baja en convivencia escolar la institución se reserva el derecho de admisión; de ser admitido firmará un acuerdo con sus padres o acudientes y al término del primer periodo se evaluará el estado del compromiso adquirido.

Parágrafo 8: Al inicio del año escolar todos los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes matriculados en primera infancia, preescolar y primaria deberán dejar una carta por escrito donde indique con nombre completo y número de cedula cuales son las personas autorizadas para recoger o retirar de la institución a los menores.

3.3 JORNADA ESCOLAR

3.3.1 PREESCOLAR:

Jornada de la mañana: 7:00 am a 11:00 am
Jornada tarde: 12:30pm a 4:30pm

3.3.2 PRIMARIA:

Jornada de la mañana: 7:00 a.m. A 12:00 m.
Jornada de la Tarde: 12:30 p.m. A 5:30 p.m.

3.3.3 SECUNDARIA:

Jornada de la mañana: 6:30 a.m. A 12:30 p.m.
Jornada de la Tarde: 12:30 p.m. A 6:30 p.m.

Parágrafo 1: La jornada escolar podrá variar de acuerdo con las necesidades de la comunidad previa concertación y en la medida que cambien las condiciones institucionales y/o legales.

Parágrafo 2: Con el fin de evitar congestión en el cambio de jornada de secundaria los estudiantes de la mañana saldrán a las 12: 25 pm.

Parágrafo 3: Para estudiantes con Necesidades educativas especiales diagnosticadas, cuando la situación lo amerite podrá tener una jornada especial previo estudio de su situación particular, producto del análisis y acuerdos entre directivas, padres o acudiente, orientación escolar y/o apoyo pedagógico.

3.4 UNIFORME

- a) Sudadera gris. No entubar
- b) Tenis negros con cordones del mismo color.
- c) Camiseta blanca tipo polo con escudo del colegio únicamente
- d) Camiseta blanca tipo V con escudo de colegio para el día de educación física.
- e) Chaqueta gris del uniforme, saco gris de un solo fondo.
- f) Media tobillera del color de los tenis.
- g) Pantalóneta gris y camiseta blanca (opcional, en clase de educación física).

Parágrafo 1: Los estudiantes durante la jornada escolar y mientras porten el uniforme deben evitar el uso de accesorios, maquillaje y otros que no estén acorde a las actividades propias académicas y de formación escolar. Esta medida se toma como estrategia pedagógica de formación para lograr un ambiente armónico de disciplina y sana convivencia.

Parágrafo 2: El uniforme debe portarse correctamente durante toda la jornada escolar y/o actividades extraescolares autorizadas por la Institución.

3.5 USO DE LA PLANTA FISICA PARA LA COMUNIDAD

Según el acuerdo N° 01 de junio 21 de 2010 por el cual se reglamenta y se establece el Manual para la administración de los fondos de los servicios educativos; en los capítulos 5 y 6, se establece: la utilización de bienes y planta locativa y el procedimiento para la explotación de los mismos.

La entidad interesada en hacer uso de las dependencias de cualquiera de las sedes de la Institución; debe presentar solicitud por escrito mediante el formato adjunto el cual será aprobada o negada por la Rectoría, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el manual.

4 GOBIERNO ESCOLAR Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

4.1 GOBIERNO ESCOLAR

Según los artículos 18, 19 y 20 del decreto 1860 de 1994: Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en el Decreto 1860.

Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1994. El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos:

4.1.1 CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo, como instancia directiva de participación de la comunidad educativa, de orientación académica y administrativa del establecimiento.

Está conformado por: El Rector; (2) Dos representantes de los docentes, los cuales son elegidos mediante votación por los docentes; (2) Dos representantes del Consejo de

Padres, los cuales son elegidos en la primera reunión del Consejo de padres, en una asamblea que se realiza en el mes de febrero; (1) Un representante de los estudiantes, quien es elegido por el Consejo de Estudiantes, mediante votación; (1) Un representante de los exalumnos, quien se selecciona por parte de los miembros del Consejo Directivo; (1) Un representante del sector productivo, elegido por los directivos de la Institución, teniendo en cuenta su liderazgo en la comunidad.

Funciones del consejo directivo según artículo 23 ley 1860 de 1994, serán las siguientes:

- a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados.
- b) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
- c) Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
- d) Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
- e) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- f) Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
- g) Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que certifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
- h) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- i) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- j) Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- k) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- l) Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- m) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
- n) Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
- o) Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto.
- p) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos tales como derechos académicos, uso de libros del texto y similares.
- q) Darse su propio reglamento.

PARAGRAFO. En los establecimientos educativos no estatales el Consejo Directivo podrá ejercer las mismas funciones y las demás que le sean asignadas, teniendo en cuenta lo prescrito en el inciso tercero del artículo 142 de la Ley 115 de 1994. En relación con las identificadas con los literales d), f), l) y o), podrán ser ejercidas por el director Administrativo o a otra instancia.

4.1.2 CONSEJO ACADEMICO

El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento. Está conformado por: (1) Un docente de cada una de las áreas y (2) docentes de cada sede de básica primaria (uno de preescolar a 2º, otro representante de los docentes de 3º a 5º).

Funciones del consejo académico Según artículo 24 ley 1860 de 1994, serán las siguientes:

- a) Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
- b) Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto.
- c) Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- d) Participar en la evaluación institucional anual.
- e) Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- f) Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.
- g) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

4.1.3 RECTOR

El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar." Es nombrado por la Secretaria de Educación, bajo resolución.

Funciones: Según artículo 25 ley 1860 de 1994, serán las siguientes:

- a) Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- b) Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- c) Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- d) Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- e) Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- f) orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- g) Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
- h) Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
- i) Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- j) Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.

- k) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

4.2 ÓRGANOS DE APOYO AL GOBIERNO ESCOLAR:

Los órganos de apoyo al gobierno escolar, buscan favorecer el ejercicio de deberes, derechos, garantías y cumplimiento de procedimientos, y promoción en general del bienestar del estudiantado y de la correcta prestación del servicio educativo. Promueven la vinculación de los diferentes estamentos y facilitan la formación de los estudiantes en el ejercicio ciudadano de la participación, de forma responsable, comprometida y desinteresada en pro del bienestar colectivo.

Perfil de personero, contralor y representantes estudiantiles

El personero estudiantil de la Institución Educativa debe ser un estudiante ejemplar y que tenga conocimientos relacionados o inherentes a su cargo y en general:

- a) Ser un estudiante con un nivel de desempeño alto o superior.
- b) Ostentar un comportamiento social digno del cargo, congruente al registro de seguimiento estudiantil durante su estadía en la institución.
- c) Representar con altura el nombre de sus compañeros y de la institución.
- d) Ser accesible a las orientaciones que le brinden compañeros, padres de familia, educadores.
- e) Ser mediador en las relaciones interpersonales entre educando, educador, padre de familia y administración.
- f) Tener un espíritu creativo, dinámico, que conduzcan al mejoramiento y al desarrollo de la institución.
- g) Atender las peticiones, inquietudes y quejas de sus compañeros con amabilidad y cortesía.
- h) Actuar con serenidad y prudencia frente a situaciones difíciles que se presenten
- i) Ser justo y equitativo entre las decisiones que tome para la solución de problemas
- j) Actuar con prontitud cuando las circunstancias lo requieran.

4.2.1 PERSONERO

Durante las dos primeras semanas de clase a los estudiantes del grado once se le realiza una sensibilización sobre la importancia del liderazgo y el rol del personero(a) escolar en una institución, de acuerdo con sus perfiles los jóvenes en la última semana de enero llenan un formato de inscripción para personería escolar el cual es diligenciado y entregado al docente de ciencias sociales en una fecha determinada previamente.

Los jóvenes postulados realizan una propuesta escrita de su proyecto de trabajo, la cual se socializa con el rector y docentes de ciencias sociales en un espacio y tiempo definido previamente, se discuten las propuestas, presentan su plan de trabajo y se reestructuran en caso de ser necesario.

Posterior a la aprobación de los proyectos a personería se organiza un cronograma de rotación de los candidatos por los diferentes salones de clase en ambas sedes para socializar sus propuestas de trabajo con todos los estudiantes. La fecha para la elección la determina la secretaria de educación, este día se realizan actividades académicas y

lúdicas relacionadas con la Democracia y los estudiantes pasan a los puestos de votación.

A las cuatro de la tarde aproximadamente se cierran las votaciones y se inicia el conteo con acompañamiento de veedores y padres de familia, este mismo día se le notifica a los estudiantes el nuevo personero(a) escolar.

Funciones del personero: Según el artículo 28 de la ley 1860 de 1994; serán las siguientes:

- a) Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- b) Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
- c) Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- d) Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

4.2.2 **CONTRALOR**

Según acuerdo número 63 de 2011 por medio del cual se crea la contraloría estudiantil en las instituciones de educación media del sector oficial del municipio de Pereira y la red municipal de contralores estudiantiles

Para ser elegido como contralor y vice contralor de la institución educativa, el estudiante debe estar cursando el grado noveno, decimo u once, ser elegido democráticamente por los estudiantes y presentar el plan de actividades.

Funciones: según artículo segundo y quinto del acuerdo número 63 de 2011, serán funciones del contralor las siguientes:

- a) Promover y actuar como veedora del buen uso de los recursos y bienes públicos de las instituciones educativas del municipio en la medida que sean sujetas de control, por parte de la contraloría municipal de Pereira.
- b) Vigilar la ejecución del presupuesto de la institución, para lo cual deberá asistir a las reuniones que sobre presupuesto se programe, de igual forma solicitará las actas de consejo directivo para poder hacer seguimiento a las decisiones que se tomen sobre el uso de los bienes y recursos de la institución educativa. Si llegara a presentarse alguna irregularidad deberá presentar la queja ante la contraloría municipal.
- c) Presentar anualmente informe de rendición de cuentas ante la contraloría municipal de Pereira de las actuaciones realizadas en cumplimiento de las funciones, la cual debe realizarse a más tardar una semana antes de finalizar el calendario escolar.

4.2.3 **CONSEJO DE ESTUDIANTES**

En la primera semana de actividades académicas de los (las) estudiantes, los directores de grupo con una guía de trabajo orientan un ejercicio de sensibilización sobre el liderazgo y las características de un representante de grupo.

Después de dos semanas de trabajo con los estudiantes luego de tener una mayor interrelación con los directores de grupo, en cada salón los estudiantes se postulan para representante de grupo y mediante votación se hace la elección de estos.

Los directores de grupo diligencian un formato mediante el cual se notifica la información sobre el proceso de selección de su representante, con esta información se organiza la primera reunión de los representantes de grupo que son quienes conforman el consejo estudiantil, desde el grado tercero hasta el grado once

Funciones del Consejo de estudiantes Según artículo 29 ley 1860 de 1994, serán las siguientes:

- a) Darse su propia organización interna.
- b) Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorar lo en el cumplimiento de su representación.
- c) Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- d) Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

4.2.4 CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Iniciando el año escolar, durante el primer mes se organiza la reunión general de padres, madres y acudientes; en dicha reunión cada director(a) de grupo hace la elección de los representantes al Consejo de Padres y los representantes al Comité de Evaluación y Promoción.

La elección es voluntaria quienes deseen participar. Las reuniones del Consejo de Padres se realizan una vez al mes y éstos mismos organizan el cronograma de reuniones. En la primera reunión del Consejo de Padres, se hace la elección del representante de los padres al Consejo Directivo, se sugiere que alguien se postule, si no hay postulados, los integrantes pueden postular a quienes ellos consideren, esta persona decide si acepta el cargo o no.

4.2.5 COMITÉ DE CONVIVENCIA

De acuerdo con la ley 1620 de 2013, en su artículo 12, está conformado por: Rector, Personero estudiantil, el docente con función de orientación, Coordinador, presidente del consejo de padres, presidente del consejo estudiantil, un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

4.2.6 COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Harán parte de esta comisión, el coordinador, director de grupo, los docentes que orienten áreas en el grado analizado, docente orientador o docente de apoyo pedagógico, quienes se reunirán al finalizar cada periodo académico con el fin de analizar el rendimiento académico, los casos especiales y buscar estrategias de mejoramiento para los estudiantes.

5 DE LOS ESTUDIANTES

5.1 DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

- 5.1.1 Todos los que le conceden los derechos universales, la Constitución Nacional de 1991 y demás disposiciones legales vigentes, como el código de infancia y la adolescencia Ley 1098 de 2006.
- 5.1.2 Adquirir el Pacto de Convivencia para su apropiación y conocimiento.
- 5.1.3 A una educación acorde con los últimos adelantos de la Ciencia y la Tecnología respondiendo a las necesidades y habilidades de todos los estudiantes.
- 5.1.4 A conocer oportunamente los programas académicos, actividades y proyectos institucionales.
- 5.1.5 A conocer oportunamente los derechos básicos de cada área para ser promovido al siguiente grado escolar.
- 5.1.6 Ser promovido de grado, según los criterios de promoción descritos en el sistema de evaluación institucional.
- 5.1.7 A discutir y aportar sugerencias sobre la metodología y los criterios de evaluación (auto evaluación, coevaluación y heteroevaluación) de cada asignatura en los períodos del año a través de los consejos de grupo y siguiendo el conducto regular.
- 5.1.8 A ser evaluados en forma periódica de acuerdo al enfoque pedagógico y a conocer sus resultados oportunamente.
- 5.1.9 A solicitar en forma oportuna y respetuosa aclaraciones sobre los temas de clase, teniendo en cuenta la atención y participación en el desarrollo de talleres, trabajos en equipo y consultas permanentes.
- 5.1.10 En el caso de estudiantes con necesidades educativas especiales se aplicará lo estipulado en la Directiva Pedagógica 003 de 2005 de Secretaría de Educación Municipal en materia de admisión-Matrícula, Evaluación y promoción. Y al decreto 1421 de 2017.
- 5.1.11 A sugerir en forma oportuna actividades, que puedan realizarse en la institución para mejorar el logro de los objetivos de la comunidad educativa.
- 5.1.12 A ser parte activa en la planeación, ejecución y evaluación del P. E. I. a través de sus representantes estudiantiles.
- 5.1.13 A gozar de un ambiente pedagógico adecuado para su proceso de desarrollo integral.

- 5.1.14 A participar en las actividades culturales, recreativas y deportivas que a nivel local y regional fueren invitados previa autorización de la institución y bajo responsabilidad de los padres de familia.
- 5.1.15 A recibir información oportuna cuando haya eventos que alteren la normalidad de la jornada escolar.
- 5.1.16 A permanecer dentro del aula durante el desarrollo de las clases si su comportamiento social es correcto.
- 5.1.17 A permanecer en el establecimiento durante la jornada respectiva, sin ser asignado por ningún miembro de la comunidad en actividades fuera de la institución.
- 5.1.18 A repetir en la institución educativa una sola vez el grado por no haber alcanzado las competencias mínimas contempladas en el Plan de Estudios de la institución para ser promovido, siempre y cuando cumpla con el pacto de convivencia institucional.
- 5.1.19 Los estudiantes con necesidades educativas especiales tendrán derecho a repetir el año escolar hasta dos veces si cumplen con el pacto de convivencia institucional.
- 5.1.20 A tener un debido proceso de defensa (ser escuchados y tomar parte activa en las acciones pedagógicas propuestas).
- 5.1.21 A tener el acompañamiento del personero (a) estudiantil cuando así lo soliciten.
- 5.1.22 A participar en las actividades extra clase de su preferencia, programadas por los diferentes comités institucionales, siempre y cuando no afecten su rendimiento académico, y con previa autorización del docente de área.
- 5.1.23 A recibir implementos de estudio o beneficios que hayan sido donados por el Gobierno Nacional, Departamental o Municipal (previa verificación de la necesidad del estudiante).
- 5.1.24 A conformar y pertenecer en forma autónoma a organizaciones internas de carácter estudiantil cuyo objetivo sea el bien personal y de la comunidad educativa, a elegir y ser elegido al Consejo Estudiantil, al Consejo Directivo o como Personero de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1860.
- 5.1.25 A recibir el carnet estudiantil al término del primer periodo de clases, que le permita identificarse en cualquier lugar como miembro de la institución educativa.
- 5.1.26 A ser remitidos a Apoyo Pedagógico, y orientación escolar cuando sea pertinente.
- 5.1.27 A recibir atención oportuna, trato cortés y digno por parte de toda la comunidad educativa.
- 5.1.28 A ser respetados por su diversidad étnica, religiosa, cognitiva, y sexual.

- 5.1.29 A solicitar constancias y certificados de estudio de acuerdo con las normas fijadas en la Institución y el Ministerio de Educación Nacional.
- 5.1.30 A ser exonerados de algún requerimiento de la Institución cuando por justa causa lo amerite.
- 5.1.31 A prestar libros de la biblioteca bajo su responsabilidad y la de su acudiente.
- 5.1.32 A conocer y hacer uso del seguro estudiantil de acuerdo con lo estipulado en la Ley general de educación en su artículo 100.
- 5.1.33 A que la tienda escolar ofrezca una alimentación sana y publique el listado de artículos con sus respectivos precios.
- 5.1.34 A asistir puntualmente a clases y a todas las actividades académicas y complementarias programadas por la institución (Decreto 1860 Art. 53).
- 5.1.35 Los establecidos en la Ley 1620 de 2013 (de convivencia escolar).

5.2 DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

- 5.2.1 Portar el uniforme de manera decorosa y con pulcritud de acuerdo al horario estipulado.
- 5.2.2 Asistir con puntualidad a la Institución educativa, a clases y a todas las actividades programadas.
- 5.2.3 En caso de inasistencia, presentar la excusa inmediatamente regrese a la institución ante coordinación con el fin de que esta dé el visto bueno y se presentada a los respectivos docentes con quien tuvo clase los días de inasistencia, cumpliendo sus responsabilidades académicas oportunamente.
- 5.2.4 Presentar incapacidad o constancia médica en caso de no poder realizar actividades propias de Educación Física u otra actividad institucional.
- 5.2.5 Buen uso de los tiquetes y/o tarjetas de megabus, de lo contrario perderá dicho beneficio.
- 5.2.6 Conocer, respetar y divulgar los símbolos patrios, regionales, municipales e institucionales, como valores éticos y culturales.
- 5.2.7 Izar la bandera con gran honor cuando fuere elegido (a) por méritos académicos, disciplinarios, deportivos, entre otros.
- 5.2.8 Propiciar un buen ambiente para el desarrollo de los actos culturales y/o deportivos (aplausos moderados, sin rechiflas, ni silbidos).
- 5.2.9 No realizar demostraciones afectivas (excesivas y exhibicionistas) dentro o fuera de la institución cuando se porte el uniforme.

- 5.2.10 Respetar, apoyar y ayudar a los organismos colegiales: Consejo de estudiantes, Asociación de Padres de Familia, Personero (a) de los estudiantes, Consejo Directivo y Consejo Académico.
- 5.2.11 Evitar el ingreso a Rectoría, sala de profesores y demás dependencias sin la debida autorización.
- 5.2.12 Aceptar y respetar la diferencias cognitivas, socioculturales, religiosas y sexuales.
- 5.2.13 Conservar y practicar los valores éticos y morales, en el desarrollo de actividades escolares.
- 5.2.14 No incitar ni promover la conformación de grupos de culturas juveniles a las que se pertenezca (Emos, Punks, góticos, entre otros) que afecten la convivencia escolar.
- 5.2.15 Propiciar relaciones de convivencia con los docentes, compañeros y personal de la institución basados en el respeto y buen trato; evitando burlas, discriminación, rechazo, agresión física, reclamos de malas maneras, vocabulario soez, apodos, peleas, apropiación de lo ajeno y acoso sexual.
- 5.2.16 Escuchar y acatar con respeto las orientaciones, observaciones del personal docente administrativo y de servicios generales, así como de todas las personas que visiten la Institución con fines formativos inter institucionales.
- 5.2.17 Dirigirse en forma respetuosa a los miembros de la comunidad educativa para solicitar información, realizar sugerencias, reclamos, resolver inquietudes o realizar propuestas haciendo uso del conducto regular.
- 5.2.18 En caso de conflictos acudir a la conciliación pacífica, mediante la intervención de estudiantes del proyecto de conciliación escolar, docente y directivo o en última instancia al comité de convivencia escolar (Ley 1620 de 2013).
- 5.2.19 Hacer uso exclusivo de los elementos solicitados por el docente en cada área.
- 5.2.20 Abstenerse de hacer uso inadecuado de elementos tecnológicos y reacciones químicas, (bromas de gases, papeletas, reproductores de audio, celulares, Tablet, entre otros) que perturben el normal desarrollo de las actividades.
- 5.2.21 El celular y demás elementos tecnológicos personales deben permanecer apagados durante las clases.
- 5.2.22 Propiciar un ambiente de estudio y trabajo, teniendo siempre una actitud positiva en clase y evitando actos de indisciplina.
- 5.2.23 Utilizar adecuadamente los materiales y equipos que el Colegio pone a disposición (marcadores, mapas, libros, elementos de laboratorios, computadores sillas, pupitres, balones, entre otros).
- 5.2.24 Acatar las normas específicas para cada dependencia de la institución (salas de sistemas, sala de audiovisuales, biblioteca, cafetería y salón de deportes).

- 5.2.25 Responder con su arreglo o sustitución por los daños causados en muebles y enseres de la institución.
- 5.2.26 Participar adecuada y activamente en las clases respetando y escuchando a los demás.
- 5.2.27 Poner en práctica el proyecto de las 5s conservando el aula y demás espacios de la institución con el debido orden y aseo.
- 5.2.28 No consumir alimentos sólidos ni bebidas diferentes al agua dentro del salón de clase o durante formaciones o eventos culturales (esto incluye chicle o cualquier tipo de dulce).
- 5.2.29 Hacer firma por el padre de familia o acudiente con número de cédula y teléfono las notas que envía el profesor.
- 5.2.30 Utilizar el servicio de la cafetería en los horarios estipulados por la institución con el debido orden y respeto.
- 5.2.31 Respetar el espacio y horario asignado para la clase de educación física de los diferentes grupos.
- 5.2.32 Abstenerse de la realización de actos que contradigan la formación recibida que, afecten la imagen de la Institución y/o la integridad humana.
- 5.2.33 No consumir, expender, o inducir al uso de sustancias psicoactivas (bebidas energizantes, alcohol, cigarrillo, marihuana, cocaína, anfetaminas, inhalantes, tranquilizantes, alucinógenos, heroína y otras).
- 5.2.34 No portar o comercializar libros, folletos, revistas u otros medios magnéticos de publicación pornográfica que atenten contra la moral pública.
- 5.2.35 No hurtar implementos pertenecientes a la institución y/o a la comunidad educativa.
- 5.2.36 No encubrir hechos dolosos o de mal comportamiento que afecten la comunidad educativa.
- 5.2.37 No realizar fraude en los trabajos y evaluaciones escolares.
- 5.2.38 No falsificar documentos escolares o de otra índole.
- 5.2.39 No emplear violencia física, verbal, psicológica, ni crear situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas que integran la comunidad educativa. (Ley 1620 de 2013).
- 5.2.40 No portar armas de fuego o de fogueo, cuchillos, bisturís, tijeras, elementos de defensa personal u otros que puedan usarse como arma dentro de la Institución educativa.
- 5.2.41 No presentar mal comportamiento en los vehículos de transporte público desde o hacia el Colegio.

Parágrafo 1: La institución no se hace responsable de la pérdida de celulares, aparatos electrónicos y demás elementos que no correspondan a los requeridos en clase.

5.3 ESTIMULOS E INCENTIVOS

5.3.1 La Institución estimulará las acciones positivas de los estudiantes en el cumplimiento de sus deberes, participaciones en la vida estudiantil y afán de superación personal así:

- a) Izada de bandera para reconocer a estudiantes que se destaquen en rendimiento académico, deportivo, cultural, convivencia y otros.
- b) Exaltación pública y reconocimiento grupal a los mejores estudiantes de cada curso, considerados en su forma integral. (Cuadro de Honor).
- c) Reconocimiento a los estudiantes que representen al plantel y se destaquen a nivel: académico, convivencia, deportivo, cultural y colaboración.
- d) Reconocimiento al grupo que se distinga por rendimiento académico, convivencia y 5S durante cada período escolar.

5.3.2 La Institución ofrecerá estímulos o incentivos a los estudiantes que se distingan por: su rendimiento académico, comportamental, social, o que sobresalgan en actividades deportivas, lúdicas y culturales, pruebas saber en la ceremonia de graduación y/o la clausura del año escolar.

5.3.3 Todos los integrantes de seleccionados deportivos y delegaciones culturales obtendrán los premios y recibirán los siguientes estímulos:

- a) Permisos para las actividades sin perjuicio académico.
- b) Exoneración de fallas en asistencia y aplazamiento de las actividades académicas realizadas durante la vigencia del permiso.

Parágrafo: Anualmente se elegirán los estudiantes más destacados en lo deportivo y cultural a quienes se les entregará una mención especial.

5.3.4 Se resaltarán los estudiantes, miembros del Consejo Directivo, representante de grupo al Consejo Estudiantil, Personero e integrantes de los distintos comités.

6 DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES

6.1 DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

6.1.1 Participar en el Consejo Directivo, asociaciones, consejo de padres y comisiones para contribuir y velar por el buen desarrollo de la Institución.

6.1.2 Participar en el desarrollo de actividades culturales, sociales y/o académicas que programe la institución.

- 6.1.3 Expresar siguiendo el conducto regular en forma oral y/o escrita de manera respetuosa y ordenada sus inquietudes, reclamos o sugerencias frente a las situaciones institucionales que involucren a sus hijos.
- 6.1.4 Recibir respuestas oportunas en forma oral y/o escrita ante informaciones solicitadas a cualquiera de los estamentos de la comunidad educativa.
- 6.1.5 Analizar colectivamente dentro del estamento correspondiente situaciones institucionales y manifestar sus opiniones siguiendo el conducto regular: Dialogo con docente, coordinador, rector, otras instancias que consideren necesarias.
- 6.1.6 Solicitar información de desempeño académico y/o disciplinario en circunstancias especiales siguiendo el conducto regular.
- 6.1.7 Ser informado oportunamente con mínimo 2 días de anticipación por los canales oficiales de los eventos, actividades o reuniones que programe la institución.
- 6.1.8 Ser atendidos por parte del docente en el horario estipulado por la institución.
- 6.1.9 Ser informados en situación urgente que afecte a su hijo o acudido.

Parágrafo 1: Serán admitidos como acudientes de un estudiante: Los familiares con grado de consanguinidad o afinidad: abuelos, tíos y hermanos mayores.

Parágrafo 2: Cuando se presente el período de notas parciales, informe periódico o general, podrán asistir a la Institución particulares con nexos de amistad con la familia, mediante autorización escrita del padre o de la madre quienes se excusan exponiendo razones para la inasistencia personal. Esta autorización es eventual, de carácter provisional y puntual.

Parágrafo 3: Cuando se trata de convocatoria a los padres por la Institución Educativa, son ellos quienes indispensablemente deben hacerse presente para recibir informes y orientaciones de las directivas y docentes ya que se requiere el compromiso de éstos, para que contribuya con el cambio positivo del estudiante.

Parágrafo 4 La autorización permanente de un particular, no es admisible ante la Institución Educativa, cuando el estudiante conviva con los padres y/o su familia. La Institución considera que su ocurrencia está demostrando que existe situación de abandono al menor.

6.2 DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

- 6.2.1 Es la familia el primer responsable de la educación de sus hijos hasta la mayoría de edad o hasta cuando ocurre otra clase de forma de emancipación; según lo descrito en el artículo 7 del capítulo 1 de la Ley General de Educación y el código de la Infancia y la Adolescencia Ley 1098 de 2006, artículos 38,39 y 40, así como las responsabilidades estipuladas en la ley 1620 y otras leyes vigentes.
- 6.2.2 Matricular a sus hijos o acudidos en instituciones educativas que respondan a sus expectativas, para que reciban una formación conforme a los fines y objetivos establecidos en la Constitución, la Ley y el Proyecto Educativo Institucional.

- 6.2.3 Adquirir el Pacto de Convivencia para su apropiación y conocimiento.
- 6.2.4 Manifestar el deseo de participar en los diferentes estamentos del gobierno escolar u órganos de apoyo de la institución.
- 6.2.5 Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos o acudidos, sobre la marcha de la Institución educativa y en ambos casos, participar en las acciones de mejoramiento.
- 6.2.6 Brindar acompañamiento continuo y permanente en el desarrollo integral de sus hijos o acudidos para facilitar su adaptación en el ámbito escolar y social.
- 6.2.7 Buscar y recibir orientación sobre la educación de sus hijos o acudidos.
- 6.2.8 Dar un trato cortés a cada uno de los integrantes de la comunidad educativa escuchando y expresando con respeto sus puntos de vista.
- 6.2.9 Educar a sus hijos o acudidos proporcionándoles el ambiente adecuado para su desarrollo integral, haciendo acompañamiento en tareas académicas y reflexiones sobre valores de convivencia ciudadana u otras.
- 6.2.10 Ante un desacuerdo debe seguir el conducto regular (docente, director de grupo, coordinación, rectoría, consejo directivo, jefe de núcleo, secretaria de educación), tratando de superar las dificultades y concertando soluciones a través de mecanismos de paz y sana convivencia en cada instancia.
- 6.2.11 Atender las convocatorias y asistir de manera puntual a la entrega de boletines informativos, reuniones y asambleas de la institución, dedicándoles el tiempo necesario, demostrando un verdadero compromiso, sentido de pertenencia.
- 6.2.12 Buscar y aceptar la asesoría profesional en los casos que el estudiante y/o su familia lo necesiten.
- 6.2.13 Tratar, en lo posible, que las citas médicas, odontológicas y demás actividades de sus hijos o acudidos se hagan en jornada contraria.
- 6.2.14 Acatar las orientaciones de docente orientador y docente de apoyo pedagógico, cuando el estudiante presente necesidades educativas especiales u otras dificultades.
- 6.2.15 Asistir oportunamente y puntualmente a las reuniones convocadas o a llamados extraordinarios que haga la institución por razones académicas o disciplinarias de su acudido.
- 6.2.16 Presentarse a la institución vestidos en forma decorosa y limpia.
- 6.2.17 Responder económicamente por daños causados por sus hijos o acudidos en útiles escolares, mobiliario dotación y planta física.
- 6.2.18 Asumir la responsabilidad del comportamiento de su hijo o acudido en caso de lesiones personales, Ley 1098 de 2006 Artículo 41, numerales 4, 5, 6 y 7.

6.2.19 Llegar oportunamente a recoger a su hijo a la hora de salida; trascurrida una hora se llamará a policía de infancia y adolescencia.

6.2.20 Presentar a la institución educativa las valoraciones y recomendaciones realizadas por los especialistas de los estudiantes que reciban estos apoyos.

Parágrafo 1: Ante el incumplimiento de alguno de los deberes enunciados anteriormente, la institución iniciará el debido proceso realizando hasta 2 llamados por escrito a nivel interno desde las diferentes instancias, si su incumplimiento persiste se realizará el reporte ante las entidades externas competentes.

Parágrafo 2: La Institución se reserva el derecho de remitir ante las Instituciones competentes los casos de niños, niñas y adolescentes; de los cuales se tenga indicio o pruebas de abandono, maltrato u otra situación irregular.

Parágrafo 3: Con el propósito de fomentar valores de autonomía y responsabilidad en nuestros estudiantes y sus familias; no se permite la entrega de útiles escolares, trabajos, dinero y/o alimentos.

7 DE LOS DIRECTIVOS Y DOCENTES

7.1 DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS Y DOCENTES

7.1.1 Ser tratado de manera equitativa y justa a nivel laboral y profesional.

7.1.2 Hacer propuestas que busquen mejorar su formación personal, la educación general y el bienestar de la institución.

7.1.3 Recibir retroalimentación oportuna de su desempeño profesional por medio de evaluaciones periódicas, con un plan de mejoramiento continuo.

7.1.4 Contar con el apoyo de la institución para participar en procesos y eventos que le permitan crecer humana, espiritual y profesionalmente.

7.1.5 Participar en actividades de integración social, cultural, pastoral, deportiva y recreativa que la institución programe.

7.1.6 Contar con el tiempo y el material necesario para el desarrollo de las diferentes actividades académicas o pedagógicas.

7.1.7 Elegir y ser elegido en los órganos de participación institucional.

7.1.8 Recibir estímulos y reconocimiento por sus logros y desempeños destacados en el ejercicio docente y/o directivo.

7.1.9 Participar en la elaboración de planes, proyectos y propuestas educativas en beneficio de la institución.

7.1.10 Ejercer sus actividades académicas dentro del principio de libertad de cátedra.

- 7.1.11 Ser escuchado oportunamente por sus directivas o instancias pertinentes frente a las dificultades presentadas por los estudiantes, padres de familia u otro miembro de la comunidad educativa.
- 7.1.12 Recibir proceso de inducción a sus actividades laborales para los docentes nuevos en la institución.
- 7.1.13 Los conferidos por las leyes vigentes por ser funcionarios públicos.

7.2 DEBERES DE LOS DIRECTIVOS Y DOCENTES

- 7.2.1 Todos los contemplados en la constitución política, en las leyes principalmente: la Ley general de educación 115/1994, el estatuto profesionalización docente decreto 2277/1979 y 1278 /2002; responsabilidades de la Ley 1620 de convivencia escolar y otras disposiciones según las leyes vigentes; así como en el código único disciplinario y los decretos, resoluciones y/o reglamentos vigentes para todos los servidores públicos.
- 7.2.2 Cumplir con el calendario, la jornada escolar y la jornada laboral, de acuerdo con lo estipulado en la ley 115 de 1994 y los decretos u otros documentos oficiales que se expidan para tales circunstancias.
- 7.2.3 Ostentar una conducta acorde con la función educativa y con los fines, derechos principios, objetivos y criterios establecidos en la ley general de educación (115 de 1994), y en los planes educativos.
- 7.2.4 Tener en todo momento una ética profesional que contemple la prudencia y el respeto por el ser, y el hacer de los demás, observando una buena presentación personal, responsabilidad y tolerancia frente a las actuaciones suyas y la de los demás.
- 7.2.5 Dar un trato justo y equitativo a los estudiantes y demás estamentos de la comunidad educativa.
- 7.2.6 Respetar la intimidad, el buen nombre y la honra propia y ajena. (Constitución Nacional).
- 7.2.7 Conocer y respetar la Misión, Visión y demás componentes del horizonte institucional.
- 7.2.8 Demostrar sentido de pertenencia velando por la conservación de documentos, útiles, equipos a su cargo y todos los enseres de la Institución Educativa.
- 7.2.9 Mantener una actitud positiva y activa de compromiso, frente a la institución Educativa que favorezca el crecimiento personal, del grupo y de la Institución.
- 7.2.10 Asistir a las capacitaciones programadas por los diferentes estamentos educativos y multiplicarlas (Ley 115).
- 7.2.11 Acreditar los títulos, certificados y documentos que garanticen su actualización profesional y académica.

- 7.2.12 Buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso: enseñanza aprendizaje y sus resultados.
- 7.2.13 Asumir con responsabilidad ética la preparación de las clases y demás actividades a su cargo, a fin de brindar a los estudiantes alternativas de aprendizaje.
- 7.2.14 Diligenciar toda la documentación relacionada con libros reglamentarios, formatos, seguimiento de estudiantes y remisiones en forma oportuna durante el tiempo previsto por las directivas del plantel.
- 7.2.15 Identificar logros y dificultades en los estudiantes y hacer el plan individual de ajustes razonables para lograr un aprendizaje adecuado.
- 7.2.16 Educar a los alumnos en los principios democráticos y en el respeto en la ley y a las instituciones, inculcar el amor a los valores históricos y culturales de la nación.
- 7.2.17 Evaluar permanentemente, dentro y fuera del aula cuando haya lugar a ello, estimulando y reconociendo en el estudiante el liderazgo y la participación positiva atendiendo a sus individualidades específicas.
- 7.2.18 Informar a los estudiantes los resultados de las evaluaciones periódicas, antes de pasarlas a los medios pertinentes, con el fin de atender los posibles reclamos.
- 7.2.19 Planear y entregar los trabajos para estudiantes que estén a su cargo en caso de solicitud de permiso.
- 7.2.20 Participar activamente en la formación y seguimiento de los estudiantes, remitiendo oportunamente al director de grupo, la coordinación, orientación escolar, docente de apoyo u otras instancias respectivas para su adecuado tratamiento.
- 7.2.21 Permitir la libre expresión de opiniones de la comunidad educativa siempre y cuando no atente contra los demás.
- 7.2.22 Abstenerse de emplear términos, expresiones y acciones que afecten la personalidad o integridad del estudiante. (Ley de la Infancia de 2006).
- 7.2.23 Abstenerse de retirar estudiantes de su clase, buscando alternativas de solución a los conflictos presentados.
- 7.2.24 Abstenerse de retirarse de determinada clase o actividad por crisis accidentales ocasionadas por un estudiante o grupo de estudiantes.
- 7.2.25 Realizar las anotaciones por faltas causadas al pacto de convivencia, en el respectivo formato de seguimiento, permitiendo el derecho a realizar los descargos en el momento oportuno e inmediato.
- 7.2.26 Mantener relaciones cordiales con los padres, acudientes, estudiantes, compañeros de trabajo, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre la institución y la comunidad y respetar a las autoridades educativas.

- 7.2.27 Brindar información veraz y oportuna sobre el rendimiento escolar y convivencia de los estudiantes, cuando así lo requieran los acudientes y de acuerdo con los horarios establecidos por la institución para tal efecto.
- 7.2.28 Mantener y fomentar la comunicación entre todo el cuerpo docente con el fin de propiciar la unidad de criterios en la formación de valores, niveles de desempeño y rendimiento escolar de los estudiantes.
- 7.2.29 Evitar actitudes de confianza con estudiantes dentro y fuera de la institución, y abstenerse de generar vínculos personales por medio de redes sociales.
- 7.2.30 Abstenerse de solicitar préstamos en dinero o cualquier otro beneficio económico a padres de familia o estudiantes.
- 7.2.31 No entablar ningún tipo de relación personal, comercial (Compra y/o venta) con padres, acudientes y/o estudiantes.
- 7.2.32 Exigir puntualidad, uso correcto del uniforme, orden y respeto en las clases y fuera de ellas a los estudiantes.

8 CAPITULO DE LOS ADMINISTRATIVOS

8.1 DERECHOS DE LOS ADMINISTRATIVOS

- 8.1.1 Ser tratado de manera equitativa y justa a nivel laboral y profesional.
- 8.1.2 Recibir un trato respetuoso y ser valorado por todos los estamentos de la comunidad educativa.
- 8.1.3 Recibir retroalimentación oportuna de su desempeño laboral con sus respectivas sugerencias para un mejoramiento continuo.
- 8.1.4 Contar con el apoyo de la institución para participar en procesos y eventos que le permitan crecer humana, espiritual y profesionalmente.
- 8.1.5 Participar en actividades de integración social, cultural, pastoral, deportiva y recreativa que la institución programe.
- 8.1.6 Contar con los espacios y material necesario para el desarrollo de sus funciones.
- 8.1.7 Recibir estímulos y reconocimiento por labor en beneficio de la comunidad educativa.

8.2 DEBERES DE LOS ADMINISTRATIVOS

- 8.2.1 Cumplir con el calendario, la jornada escolar y la jornada laboral, de acuerdo con lo estipulado en su contrato laboral.

- 8.2.2 Contribuir a un buen clima de convivencia entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- 8.2.3 Conocer las normativas vigentes afines a las labores desarrolladas en su cargo, principalmente las relacionadas a la protección de datos y la seguridad laboral.
- 8.2.4 Custodiar la documentación a su cargo, guardar reserva y confidencialidad respecto a toda actividad o situación de la institución educativa.
- 8.2.5 Atender cordialmente al público, suministrando la información requerida en los horarios establecidos.
- 8.2.6 Tener en todo momento una ética profesional que contemple la prudencia y el respeto por el ser, y el hacer de los demás, observando una buena presentación personal, responsabilidad y tolerancia frente a las actuaciones suyas y la de los demás.
- 8.2.7 Abstenerse de retirarse de la institución sin permiso de las directivas.

9 PROCEDIMIENTO FORMATIVO Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La ruta de atención integral estipulada en la ley 1620 de 2013 en el artículo 29; es la que define los procesos y protocolos que debe seguir la Institución para la formación en los derechos humanos, la educación para la sexualidad y para la mitigación y prevención de la violencia escolar que afecta la misma convivencia. La ruta de atención integral está conformada por procesos (acciones) situaciones (faltas a la convivencia escolar) y protocolos (procedimientos).

El Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, reglamentó la ley 1620 de 2013, y en su título III, artículo 28 establece la obligatoriedad de incluir en el Manual de Convivencia Escolar las Definiciones, Principios y Responsabilidades del Sistema Nacional de Convivencia Escolar para el ejercicio de los Derechos Humanos, La Educación Sexual y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. (Ver Anexo 1).

Ley 1620 de 2013

Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar



1. Pautas y acuerdo de convivencia de toda la comunidad educativa.
2. Medidas pedagógicas y alternativas de solución frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar.
3. Consecuencias aplicables a los involucrados en las situaciones que afectan la Convivencia Escolar.
4. Directorio actualizado de otras entidades.



SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

PROTOCOLOS

- Tipo I**
1. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas
 2. Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
 3. Establecer compromisos y hacer seguimiento.
- Tipo II**
1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
 2. Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
 3. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra.
 4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
 5. Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido.
 6. Determinar acciones reparatorias para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
 7. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
 8. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis del caso y seguimiento de las soluciones.
- Tipo III**
1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
 2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
 3. Informar de la situación a la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia).
 4. Citar a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en conocimiento del caso.
 5. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
 6. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
 7. Realizar seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.

Sistema Nacional de Convivencia Escolar



PROTOCOLOS OTRAS ENTIDADES

1. La Policía Nacional deberá informar a las autoridades administrativas competentes.
2. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas.
3. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
4. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.



9.1 PRINCIPIOS RECTORES

En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas o sancionar a un estudiante, se tendrán en cuenta los siguientes principios rectores:

- 9.1.1 **Reconocimiento de la dignidad humana:** Todo estudiante o miembro de la comunidad educativa que le sea atribuida una falta, tiene derecho a ser tratado con respeto.
- 9.1.2 **Buena fe:** Siempre debe presumirse la buena fe en la conducta del estudiante sujeto de acción correctiva o sanción.
- 9.1.3 **Legalidad:** Como miembro de la comunidad educativa sólo será investigado, sancionado y tratado por comportamiento descrito como falta en el manual vigente al momento de la realización u omisión del hecho reprochado.
- 9.1.4 **Culpabilidad:** Luego de analizar el proceso disciplinario-pedagógico la responsabilidad es objetiva, en todo caso, las faltas serán sancionables a título de dolo o culpa.
- 9.1.5 **Equidad:** Todos los estudiantes recibirán protección y un trato digno de los miembros de la Institución, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, grupo étnico, origen nacional o familiar, lengua, opinión política o filosófica.
- 9.1.6 **Proporcionalidad:** La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida. Al graduar la sanción se deben aplicar los criterios contenidos en este manual.
- 9.1.7 **Motivación:** Toda decisión debe motivada.
- 9.1.8 **Interpretación del orden interno:** En la interpretación y aplicación de la norma, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la creación de valores y la formación de los estudiantes.
- 9.1.9 **Abuso del derecho:** El estudiante que abuse de los derechos, incumpla sus deberes, compromisos o incurra en faltas contra la convivencia se hará acreedor a una acción correctiva o sanción.
- 9.1.10 **Función de la acción correctiva y de la sanción** Tienen función preventiva, retributiva, protectora, reparadora, resocializadora y, ante todo, pedagógica.
- 9.1.11 **Protección de derechos e intereses de la comunidad educativa. (Bien común)** El ejercicio de los derechos de los estudiantes, de sus padres y/o acudientes autorizados, supone responsabilidad frente a los derechos de los demás estudiantes y de cada uno de los estamentos que componen la comunidad educativa.
- 9.1.12 **Presunción de inocencia:** El estudiante se presume inocente de la falta que se le atribuye mientras no se declare su responsabilidad en ésta.

- 9.1.13 **Participación:** Todos los estudiantes, padres de familia y/o acudientes autorizados tienen derecho a ser escuchados y solicitar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso de análisis comportamental.
- 9.1.14 **Necesidad de la prueba:** El proceso debe buscar la verdad de los hechos con pruebas contundentes y pertinentes.
- 9.1.15 **Favorabilidad:** Si existen varias normas que regulan una situación se debe aplicar la más favorable al estudiante.
- 9.1.16 **Derecho a la defensa:** El estudiante que sea objeto de una investigación tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación; a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser escuchado en declaración de descargos, para lo cual debe estar acompañado de sus padres y/o acudiente autorizado o el personero estudiantil, y a interponer los recursos establecidos en este Manual.
- 9.1.17 **Debido proceso:** Es el procedimiento que se debe seguir para resolver una situación, sea de tipo académico, comportamental o de convivencia; en la cual, se ha de tener en cuenta la jerarquía e instancias presentes en la Institución Educativa:

7.1.18 **Derecho a realizar los descargos:** el o los estudiantes implicados en la falta, deberán escribir con su puño y letra su propia versión de los hechos.

- a) Docente del área.
- b) Director de grupo.
- c) Coordinador
- d) Docente orientador/Apoyo Pedagógico.
- e) Rector.
- f) Comisión de evaluación y promoción / Consejo Académico/ Comité de convivencia
- g) Consejo Directivo.

Parágrafo 1: Los procesos de seguimiento en la solución y toma de decisiones, serán acompañados, orientados, asesorados también por otras instancias como: orientación escolar y/o apoyo pedagógico, según el caso y que requieren trabajo en equipo con los conductos regulares.

Parágrafo 2: Todo compromiso y acto decisorio se consignará en un acta con las respectivas firmas.

9.2 SITUACIONES TIPO I

Se consideran situaciones tipo I el incumplimiento de algunos de los deberes contemplados en el pacto de convivencia, que no afecten de manera significativa el proceso de formación.

Corresponden a situaciones tipo I: *"Los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental". (Art.40 -Decreto 1965/2013).*

Entre ellas están contempladas:

- 9.2.1 Inasistencia sin causa justificada.
- 9.2.2 No presentar excusa médica o familiar por incapacidad o calamidad doméstica.
- 9.2.3 Llegar tarde a la Institución sin justificación alguna.
- 9.2.4 Reiteradas ausencias injustificadas a las actividades institucionales como: periodos de clase, jornadas culturales complementarias, salidas pedagógicas y extracurriculares.
- 9.2.5 Portar y utilizar elementos diferentes a los útiles escolares que entorpezcan el proceso de enseñanza- aprendizaje.
- 9.2.6 Realizar ventas, rifas o colectas, sin la debida autorización de rectoría.
- 9.2.7 Inadecuada presentación personal, mal porte del uniforme y utilización de prendas que no correspondan a él.
- 9.2.8 El irrespeto a los símbolos patrios, religiosos y de la Institución, durante formaciones eventos culturales u otras actividades académicas.
- 9.2.9 Plasmear mensajes de cualquier tipo que generen daño a la infraestructura de la Institución.
- 9.2.10 No evidenciar un comportamiento acorde a las actividades o espacios institucionales (demostraciones excesivas de afecto).
- 9.2.11 Fomentar la indisciplina dentro de las clases con gestos, imitaciones, sonidos, mofas, apodos, vocabulario soez.
- 9.2.12 Evadirse de cualquier período de clase, y/o incitar a sus pares a realizar esta misma acción.
- 9.2.13 Dirigirse de manera grosera o irrespetuosa a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- 9.2.14 Hacer sentir mal a otras personas por medio de insultos, apodos ofensivos, burlas y expresiones morbosas.
- 9.2.15 Interacciones con las que se hostiga o se invade el espacio íntimo de otra persona (halar y desacomodar la ropa; invadir y dañar los útiles escolares de otros).
- 9.2.16 Difundir rumores de una persona.
- 9.2.17 Discriminar a alguien por su identidad sexual o por situaciones de vulnerabilidad.

Parágrafo: Cuando el estudiante reincide por tercera vez en la misma situación esta se considerará tipo II al presentarse de forma sistemática o reiterativa.

Parágrafo 1: Cuando el estudiante presente perdida de 2 periodos de convivencia durante el año lectivo escolar, el caso será presentado al comité de convivencia escolar

para su análisis y posterior remisión al consejo directivo; quedando así pendiente su matrícula en la institución para el año siguiente.

9.3 PROCEDIMIENTO Y PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO I.

- 9.3.1 Reunir a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstos expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el Establecimiento Educativo.
- 9.3.2 El docente escuchará al o los involucrados en versión libre y espontánea, registrará la situación en el observador del estudiante. (Preferible que la versión libre la escriba con puño y letra del estudiante o estudiantes).
- 9.3.3 Si la situación no amerita ser atendida por otra instancia el docente podrá acordar una solución de manera imparcial, equitativa, y justa; encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado en el establecimiento educativo. (De esta actuación se dejara constancia).
- 9.3.4 Si la situación lo amerita se remitirá a la conciliación escolar quién establecerá, las acciones que promuevan la resolución de conflictos.
- 9.3.5 Si reincide en la situación, el docente informará al director de grupo quien deberá citar oportunamente, al padre de familia y/o acudiente para enterarlo de la situación. En caso que el acudiente no se presente o comunique se remitirá el caso ante el coordinador quien citará nuevamente y de manera formal a los acudientes, con el fin de acordar herramientas pedagógicas y acciones reparadoras respectivas; de ser necesario remitirá por escrito el caso a orientación escolar o apoyo pedagógico.
- 9.3.6 Coordinación hará seguimiento de los compromisos y acciones realizadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en el pacto de convivencia contemplados para las faltas graves o situaciones tipo II.

Parágrafo: Si el acudiente no asiste y no presenta justificada excusa, se hará responsable de las acciones legales según la ley de Infancia y Adolescencia y la ley 1620 del 2013.

9.4 SITUACIONES TIPO II

Las situaciones tipo II, están dadas en primer término por la reincidencia en las situaciones tipo I cometidas con irresponsabilidad y desacato frente a la propuesta pedagógica de la institución, afectando de manera significativa el proceso de formación.

“Corresponden a las situaciones tipo II: la agresión escolar, acoso escolar y ciber acoso, que no presenten o revistan de las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes particularidades:

- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.

- b) Que causen daños al cuerpo a la salud física o mental sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas. (Artículo 40 -Decreto 1965/2013).

Entre ellas están contempladas:

- 9.4.1 Una situación tipo I reiterativa por tercera vez.
- 9.4.2 Amenazas, maltrato físico, verbal y emocional que ocurre de manera repetitiva y sistemática.
- 9.4.3 Gestos o actos irrespetuosos con connotación sexual.
- 9.4.4 Piropos y tocamientos sexuales no consentidos que se presenten bajo cualquier circunstancia o momento.
- 9.4.5 Agresiones reiterativas con contenido sexual o que atenten contra el nombre de cualquier integrante de la comunidad, como ciberbullying.
- 9.4.6 Discriminación reiterada por género, orientación sexual, lugar de procedencia, estereotipos, credos religiosos etc.
- 9.4.7 Mensajes ofensivos y sexuales escritos en espacios públicos como baños, paredes, tablero, pupitres, así como en redes sociales ya que pueden ser considerados acoso escolar.
- 9.4.8 Cualquier agresión escolar que genere daños al cuerpo o a la salud física y/o mental de los afectados, pero no genera incapacidad de ningún tipo.
- 9.4.9 Ausentarse de la institución sin previa autorización; poniendo en riesgo su vida y la responsabilidad de la institución.
- 9.4.10 Cometer fraude en documentos de notificaciones institucionales y/o académicos (firma de padres de familia y/o acudientes, cambio de notas en las planillas de docentes, exámenes, cuadernos, entre otros).
- 9.4.11 Incitación o participación en agresiones físicas entre pares dentro o fuera de la institución cuando se porte el uniforme. (Riñas).
- 9.4.12 Y toda aquella situación que a juicio del comité de convivencia, afecte la sana y buena convivencia escolar.

9.5 PROTOCOLOS PARA LAS SITUACIONES TIPO II

Para garantizar el debido proceso, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la defensa, se establece el siguiente procedimiento:

- 9.5.1 Atención y remisión inmediata en caso de daño al cuerpo y salud a la entidad correspondiente. (Directivas).
- 9.5.2 Dar protección en un lugar seguro al agresor durante y después de la situación.

- 9.5.3 Informar y citar a la Institución en forma inmediata al padre o madre de familia y/o acudiente. (Directivas).
- 9.5.4 Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstos expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo dejando constancia en formato de actas de casos especiales. (Director de grupo y Directivas)
- 9.5.5 Citar a los padres de familia o acudientes de los involucrados para informarles de la situación presentada; preservando en cualquier caso la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- 9.5.6 Remitir el caso al comité de convivencia escolar, diligenciando el formato respectivo.
- 9.5.7 Aplicar acciones pedagógicas de carácter académico y formativo tomadas en el comité de convivencia.
- 9.5.8 Realizar acta de notificación y realizar el seguimiento respectivo.
- 9.5.9 Informar a las autoridades externas pertinentes para el registro o atención de la situación si esta lo requiere, se dejará constancia.
- 9.5.10 Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- 9.5.11 El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo de situaciones tipo III.

Parágrafo 1: Cuando el caso lo amerite el comité de convivencia reportará al consejo directivo quien tomará la última decisión y emitirá resolución de la misma. Los padres de familia o acudiente podrán presentar recurso de reposición si lo considera necesario. Para lo cual tendrá diez (10) días hábiles después de ser notificado.

Parágrafo 2: En el caso de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales se aplicarán los anteriores correctivos teniendo presente el diagnóstico profesional.

9.6 ACCIONES PEDAGOGICAS Y FORMATIVAS

Se proponen las siguientes acciones para atención a las situaciones de convivencia tipo I y tipo II; según la situación lo amerite.

- 9.6.1 Charlas orientadoras y acciones reflexivas relacionadas con las situaciones presentadas.

- 9.6.2 Llamado de atención escrito con evidencia en el observador con compromiso del estudiante.
- 9.6.3 Remisión a Conciliación escolar.
- 9.6.4 Atención en coordinación y citación a los acudientes para firma de compromiso pertinentes.
- 9.6.5 Remisión y atención por Orientación escolar o apoyo pedagógico.
- 9.6.6 Remisión al Comité de Convivencia Escolar.
- 9.6.7 Acompañamiento del acudiente a la jornada escolar.
- 9.6.8 Asignación de jornada escolar flexible, con trabajo académico en casa.
- 9.6.9 Taller de carácter académico y/o formativo al interior de la institución, que tengan como objetivo mejorar el comportamiento o conducta del estudiante; el comité de convivencia definirá si dichos trabajos los realizara el estudiante dentro o fuera de la institución), posterior a esto exponer o sustentar el trabajo a quien se determine.
- 9.6.10 Cambio de jornada o de sede si existe el cupo.
- 9.6.11 Cambio de acudiente cuando la situación lo amerite.
- 9.6.12 Remisión al consejo directivo,

9.7 SITUACIONES TIPO III

Son consideradas situaciones tipo III, aquellas que denotan reincidencia en situaciones tipo II y las que atentan contra la integridad física, psicológica y moral del estudiante que las comete o de cualquier integrante de la comunidad educativa y de la sociedad civil.

Situaciones tipo III "Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el título IV del libro 11 de la ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente" (Artículo 40 -Decreto 1965/2013).

Entre ellas están contempladas:

- 9.7.1 Todos los actos o hechos contrarios a la ética, a las buenas costumbres a la salud colectiva o individual tales como: calumnia, violación a la intimidad, discriminación y abuso de los compañeros por su situación de vulnerabilidad ya sea por su edad y/o discapacidad.
- 9.7.2 Protagonizar riñas o peleas dentro y fuera de la institución con agresión física que provoque daños al cuerpo, a la salud y que genere incapacidad.
- 9.7.3 La agresión física, psicológica o verbal, el chantaje y el acoso en todas sus formas (extorsión, amenazas) a cualquier miembro de la comunidad educativa.

- 9.7.4 Presentarse a la institución en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.
- 9.7.5 Portar, consumir y/o vender sustancias psicoactivas bebidas alcohólicas, cigarrillos y medicamentos sin prescripción médica dentro y fuera de la institución usando el uniforme.
- 9.7.6 Participar en acciones que representen un riesgo a la salud física del estudiante dentro o fuera de la institución (festejar cumpleaños con huevos, harina y otros elementos a manera de celebración, juegos en vías públicas).
- 9.7.7 Incitar al consumo de bebidas energizantes y/o embriagantes, sustancias psicoactivas o que afecten la salud física y o mental.
- 9.7.8 Portar y/o hacer uso de armas de fuego, fogueo, corto punzante, contundente y elementos explosivos dentro de la Institución.
- 9.7.9 El hurto comprobado, retención y/o apropiación de recursos de la Institución o propiedad ajena, a sus compañeros y demás personas.
- 9.7.10 El encubrimiento a los culpables de actos que afecten la convivencia pacífica y violación de todas las normas pactadas. Complicidad silenciosa y deshonestas.
- 9.7.11 La promoción, conformación y/o participación en pandillas o grupos que atenten contra la sana convivencia social dentro y fuera de Institución.
- 9.7.12 Sometimiento a la práctica de juegos sexuales e incitación a la pornografía o exhibicionismo.
- 9.7.13 Casos en los que exista indicios de que un estudiante ha sido víctima de violación ya sea por parte de una persona adulta o de un menor de edad.
- 9.7.14 Casos en los que exista indicios de que un estudiante ha sido víctima de maltrato y/o violencia familiar.
- 9.7.15 Situación en las que el estudiante ha sido víctima de caricias o tocamientos, y en la que la persona agresora se ha valido de la fuerza física, el engaño, la intimidación o soborno.
- 9.7.16 Situación en la que la víctima (estudiante) ha sido abusada sexualmente luego de haber ingerido cualquier sustancia que la haya puesto en incapacidad de resistir u oponerse a la actividad sexual.
- 9.7.17 Actividad sexual con población en situación de discapacidad cognitiva, en donde la persona agresora se sirve de su limitación para consentir o comprender la naturaleza de la actividad.
- 9.7.18 Cualquier situación de actividad sexual que involucre a una persona adulta y aún menor de 14 años.
- 9.7.19 Casos en los que exista indicios de que una persona adulta ofrece con fines sexuales a niños y jóvenes a cambio de dinero.

- 9.7.20 Acoso, hostigamiento o asedios con fines sexuales por parte de una persona adulta.
- 9.7.21 Casos en los que exista indicios de que una persona adulta contacta a través de redes sociales a estudiantes para participar en actividades sexuales.
- 9.7.22 Cualquier otra acción que se considere delito según la ley vigente.
- 9.7.23 Y toda aquella situación que a juicio del comité de convivencia, afecte la sana y buena convivencia escolar.

9.8 PROTOCOLOS PARA LAS SITUACIONES TIPO III

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de situaciones tipo III a que se refiere el artículo 44 del decreto 1965, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento. Se garantizará en todo caso la intimidad y la confidencialidad de los documentos e información sobre las situaciones reportadas. Igualmente se protegerá a los informantes y se garantizará su integridad física y estabilidad emocional. Y según la gravedad de la situación se procederá garantizando la vida.

- 9.8.1 Atención y remisión inmediata en caso de daño al cuerpo y salud a la entidad correspondiente. (Directivas).
- 9.8.2 Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra.
- 9.8.3 Citar al padre de familia y/o acudiente de carácter urgente e inmediato para ser informado de la situación.
- 9.8.4 Se hará registro en el observador del estudiante de forma general y se levantará acta en formato de casos especiales, por parte de coordinación; si el caso lo amerita se remitirá a otras instancias como: docente orientadora, comité escolar de convivencia, Consejo Directivo.
- 9.8.5 Si hubiere lugar, informar de manera inmediata de la situación a la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia). Dejar constancia.
- 9.8.6 El presidente del Comité de Convivencia Escolar citara de forma extraordinaria a este estamento e informará sobre la situación que generó la convocatoria guardando reserva de la información que atente contra la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como el reporte realizado ante la autoridad competente. Dejará constancia.
- 9.8.7 El Comité Escolar de manera inmediata adoptará las medidas a proteger en el ámbito de sus competencias a la víctima a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada; así mismo determinará las acciones pertinentes.
- 9.8.8 El presidente del Comité de Convivencia Escolar reportará esta información del caso al aplicativo del sistema de información unificado de Convivencia Escolar.

- 9.8.9 Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal.

9.9 ACCIONES PEDAGÓGICAS Y FORMATIVAS CON INFRACTORES

- 9.9.1 Seguimiento especial: Acta de compromiso, firmada por el estudiante y acudiente.
- 9.9.2 Otras estrategias sugeridas por los entes externos que atiendan la situación.
- 9.9.3 Informe al Consejo Directivo por parte del Comité de Convivencia Escolar para tomar las medidas pertinentes, las cuales pueden ser: Cancelación inmediata de matrícula, y/o negación del cupo para los años escolares siguientes, decisión que emitirá el Consejo Directivo por medio de resolución y con notificación al padre de familia y/o acudiente.

Parágrafo 1: La cancelación de matrícula será disposición del Consejo Directivo, la cual quedará registrada en acta de reunión, así como en los registros académicos y administrativos de la institución educativa.

Parágrafo 2: Si el padre de familia no se hace presente en la institución dentro de los tres días hábiles siguientes a la citación, después de agotados los diferentes mecanismos de comunicación, el estudiante no podrá ingresar al aula y asumirá las consecuencias académicas correspondientes.

Parágrafo 3: La padre familia y/o acudiente del estudiante tiene derecho a presentar recurso de apelación ante el Consejo Directivo dentro de los diez (10) días hábiles (Ley 115 y 1098 del 2006 Art 43 numeral 1, 2 y 3, Art 44 numeral 4, 5 y 6); el cual analizará de nuevo el caso y emitirá concepto mediante resolución.

Parágrafo 4: El incurrir en cualquier tipo de falta afectará la calificación de convivencia social.

Parágrafo 5: En caso de negligencia de los padres frente a las orientaciones de la Institución, este será remitido a las Instituciones encargadas de velar por la protección y bienestar de los menores. (ICBF, Policía de infancia y adolescencia, personería, procuraduría, comisaría de familia, entre otras).

10 SISTEMA DE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN

10.1 Criterios de la evaluación y promoción

10.1.1 **CRITERIOS DE EVALUACIÓN:** La evaluación en la institución será:

10.1.1.1 **CONTINUA:** Es una valoración permanente que posibilita en su proceso identificar las dificultades que se presenten en los estudiantes.

10.1.1.2 **INTEGRAL:** Incluye todos los aspectos relacionados con el aprendizaje: conocimientos, habilidades y actitudes.

- 10.1.1.3 **DIALÓGICA:** Es un proceso de interacción donde tanto los estudiantes como los docentes aportan a la evaluación en condiciones de igualdad desde la autoevaluación, coevaluación y la heteroevaluación.
- 10.1.1.4 **FLEXIBLE:** Valora los ritmos y condiciones individuales, consiste en adaptarse a las necesidades, intereses, condiciones de los estudiantes valorándolos de forma objetiva.
- 10.1.1.5 **SUMATIVA:** valora los desarrollos y procesos en los distintos momentos; requiere que se vaya elaborando un registro de las autoevaluaciones y coevaluaciones que se van realizando constantemente.
- 10.1.1.6 **FORMATIVA:** Busca cualificar al estudiante a través de los procesos potencializando su desarrollo humano y buscando que lo aprendido en clase incida en el comportamiento y actitudes de los estudiantes dentro de la institución, en el contexto social y familiar donde interactúan.
- 10.1.1.7 **INTERPRETATIVA:** Permite que los estudiantes comprendan el significado de los procesos y de los resultados que obtienen. Y orientados por el docente hagan reflexiones sobre los alcances y las fallas para establecer acciones de mejoramiento que le permitan avanzar en su desarrollo.
- 10.1.1.8 **PARTICIPATIVA:** Se involucra en el proceso de evaluación al estudiante, docente, padre de familia y otras instancias que aporten a realizar unas buenas prácticas en todo.

10.1.2 PLAN DE ESTUDIO

El plan de estudio de la Institución está diseñado de acuerdo con lo reglamentado en la ley 115 de 1994; en sus artículos 23, 31, 77 y 79; en el decreto 1860 de 1994 en su artículo 34 y en el decreto 1850 de 2002:

10.1.2.1 Para Básica Primaria

AREAS FUNDAMENTALES GRADOS 1° a 5°	INTENSIDAD HORARIA
Humanidades Lengua Castellana	5 horas
Matemáticas	5 horas
Ciencias Sociales	3 horas
Ciencias naturales y educación ambiental	3 horas
Educación ética y valores humanos	1 hora
Educación Religiosa	1 hora
Educación artística y cultural	2 horas
Educación física recreación y deportes	2 horas
Tecnología e informática	1 hora
Emprendimiento (Según 1014 del 26 de enero 2006, artículo 13)	1 hora
Idioma extranjero	1 hora

10.1.2.2 Para Básica secundaria y media

ÁREAS	ASIGNATURAS	Grado	Grado	Grado
-------	-------------	-------	-------	-------

FUNDAMENTALES		6° y 7°	8° y 9°	10° y 11°
Ciencias naturales y educación ambiental	Ciencias naturales, física y química	Ciencias naturales 4 horas (100%)	Ciencias naturales 4Horas (100%)	Química 3 horas (50%) Física 3 horas (50%)
Ciencias sociales, historia, geografía constitución política y democracia	Ciencias sociales, ciencias políticas y economía, filosofía	Ciencias sociales 4 horas (100%)	Ciencias sociales 4 horas (100%)	Ciencias políticas y económicas 1 hora (25%) Filosofía 2 horas (75%)
Educación artística y cultural	Artes y Diseño grafico	Artes 2 horas (100%)	Artes 2 horas (100%)	Diseño Gráfico 2 horas (100%)
Educación Religiosa y ética en valores humanos	Ética y valores humanos (2 periodos); Ed. Religiosa (1 periodo);	Religión, ética y valores humanos 1 hora (100%)	Religión, ética y valores humanos 1 hora (100%)	Religión, ética y valores humanos 1 hora (100%)
Educación física recreación y deportes	Educación física recreación y deportes	Educación física recreación y deportes 2 horas (100%)	Educación física recreación y deportes 2 horas (100%)	Educación física recreación y deportes 2 horas (100%)
Humanidades lengua castellana	Lengua Castellana	Lengua Castellana 4 horas (100%)	Lengua Castellana 4 horas (100%)	Lengua Castellana 4 horas (100%)
Idioma extranjero	Inglés	Inglés 4 horas (100%)	Inglés 4 horas (100%)	Inglés 4 horas (100%)
Matemáticas	Matemáticas Geometría Estadística	Matemáticas 5 horas (100%)	Matemáticas 5 horas (100%)	Matemáticas 5 horas (100%)
Tecnología e informática	Sistemas	Sistemas 3 horas (100%)	Sistemas 3 horas (100%)	Sistemas 3 horas (100%)
Emprendimiento (Según 1014 del 26 de enero 2006, artículo 13)	Emprendimiento	Emprendimiento 1 hora (100%)	Emprendimiento 1 hora (100%)	Articulado con SENA

Parágrafo 1: Para el diseño de planes de estudio la institución tiene en cuenta como elemento orientador las intensidades horarias por año escolar establecidas por la ley 115 de 1994:

- 800 horas de 60 minutos en preescolar
- 1000 horas de 60 minutos en básica primaria
- 1200 horas de 60 minutos en básica secundaria y media

10.1.3 CRITERIO DE PROMOCIÓN

Serán promovidos los estudiantes que obtengan desempeño básico, alto, o superior en todas las áreas fundamentales. Esto significa que el estudiante debe tener una valoración numérica mínimo de 3.0 en la nota final de cada área.

Parágrafo 1: Según el decreto 2247 de septiembre 11 de 1197, en el artículo 10: En el nivel de educación preescolar no se reprobaban grados ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales.

10.1.4 PROMOCION ANTICIPADA

Según el artículo 7, de la ley 1290 de 2009:

“Promoción anticipada de grado. Durante el primer período del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva en el registro escolar. Los establecimientos educativos deberán adoptar criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior”.

Parágrafo 1: Pueden presentar solicitud de promoción anticipada los estudiantes de cualquier grado escolar a excepción de grado 11.

Parágrafo 2: Se otorga la promoción anticipada al estudiante que alcance un desempeño superior en todas las áreas y en convivencia social. Esto significativa que el estudiante deberá obtener una valoración numérica de 4,6 o superior.

10.1.5 PROCESOS PARA LA PROMOCIÓN ANTICIPADA

10.1.5.1 El padre de familia o acudiente enviará por escrito la solicitud al consejo académico; durante las tres primeras semanas del año escolar.

10.1.6 Para estudiantes de básica primaria el director de grupo deberá emitir un informe del desempeño académico y comportamental del estudiante donde refiera si el estudiante cumple o no con las competencias definidas para ser promovido al grado siguiente; Para estudiantes de básica secundaria y media los docentes deberán diligenciar el formato entregado por coordinación donde se registra las valoraciones del desempeño del estudiante.

10.1.6.1 El consejo académico se reunirá al término de la mitad del primer periodo, con el fin de analizar si los estudiantes que solicitaron la promoción anticipada cumplen con el criterio establecido; y se remitirá al consejo directivo.

10.1.6.2 El consejo directivo dejará consignada la aprobación de la promoción por medio de acta y se expedirá el registro escolar correspondiente para cada estudiante.

10.1.7 GRADO DE BACHILLER

En la institución se adelantará solamente una ceremonia de grado para los estudiantes de once (11º). En otros niveles se realizarán ceremonias de clausura.

Se otorga el grado de bachiller académico a:

1. Los estudiantes que finalizado el año escolar alcance un nivel básico, alto o superior en todas las áreas.

2. Los estudiantes que presenten las actividades de recuperación y alcancen un desempeño básico logrando así las competencias mínimas en todas las áreas.
3. Certificado de paz y salvo del servicio social escolar por parte de la institución y la aprobación de la secretaria de educación, según lo dispuesto en la ley 115 de 1994, el decreto 1860 de 1994 y la resolución 4210 de 1996.

Parágrafo 1: Todo estudiante que cometa una falta grave o se vea involucrado en situaciones de convivencia tipo III, no podrá participar de la ceremonia de graduación y recibirá su diploma por ventanilla.

10.1.8 CRITERIOS DE NO PROMOCIÓN

No serán promovidos al grado siguiente:

- 10.1.8.1 Los estudiantes que obtengan un desempeño bajo en la nota final de 3 o más áreas.
- 10.1.8.2 Los estudiantes que obtengan desempeño bajo en las actividades de recuperación al finalizar el año en cualquiera de las áreas que quedaron pendientes.
- 10.1.8.3 Dejar de asistir a la institución educativa el 20% de las actividades académicas, sin excusa debidamente justificada (enfermedad o calamidad doméstica).

10.2 ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y EQUIVALENCIA CON ESCALA NACIONAL

De acuerdo con la escala nacional la Institución Educativa considera lo siguiente:

10.2.1 DESEMPEÑO SUPERIOR (4,6 a 5,0)

Se entiende como la excelencia en el alcance de los estándares, las orientaciones y lineamientos expedidos por el MEN, así como los establecidos en el PEI.

10.2.2 DESEMPEÑO ALTO: (4.0 a 4.5)

Se entiende como el alcance destacado de los estándares, las orientaciones y lo lineamientos expedidos por el MEN, así como los establecidos en el PEI.

10.2.3 DESEMPEÑO BÁSICO (3.0 – 3.9)

Se entiende como el cumplimiento mínimo y exigido de los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el MEN, así como los establecidos en el PEI.

10.2.4 DESEMPEÑO BAJO (0 a 2.9)

Se entiende como la no superación de los mínimos exigidos de los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el MEN, así como los establecidos en el PEI.

Parágrafo 1: En las áreas que contengan 2 o más asignaturas, para la valoración final se tendrá en cuenta el promedio ponderado acorde a la intensidad horaria de dichas asignaturas.

Parágrafo 2: Cuando en la realización de alguna de las actividades académicas un estudiante comete fraude, la valoración numérica para dicha actividad será cero (0); esa nota no podrá ser modificada y además se aplicarán los correctivos estipulados en el pacto de convivencia.

Parágrafo 3: Si al finalizar el año escolar el estudiante en su promedio no aprueba el área, el docente realizará un análisis del desempeño integral del estudiante, con el fin de validar las competencias adquiridas de acuerdo con los derechos básicos de aprendizaje y emitir un concepto de aprobación o no de la misma.

Parágrafo 4: Para el grado de preescolar la escala de valoración será de acuerdo a las dimensiones: Estética, comunicativa, socio-afectiva, cognitiva y corporal, haciéndose de forma cualitativa y descriptiva con fortalezas y debilidades.

10.3 LAS ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES

Partiendo del concepto de evaluación integral, la institución buscará los mecanismos necesarios para valorar el desempeño de los estudiantes desde sus conocimientos, habilidades y actitudes.

Se proponen las siguientes estrategias, entre otras para valoración de los estudiantes:

Dimensión actitudinal/ Aprender a ser

- a) Autoevaluación
- b) Coevaluación
- c) Heteroevaluación
- d) Registro de actitudes y comportamientos en el observador.
- e) Participación en actividades culturales, formaciones y otros espacios.

Dimensión de conocimientos y habilidades / saber y aprender hacer

- a) Prueba diagnóstica al inicio de cada periodo de tiempo que el docente determine ejemplo: (año escolar, periodo académico, nueva temática, nuevo proyecto u otros).
- b) Trabajos en equipo.
- c) Elaboración de informes y trabajos.
- d) Realización de exposiciones.
- e) Entrevistas y reportajes.
- f) Talleres y actividades significativas en clase.
- g) Pruebas orales o escritas (cortas, parciales, durante diferentes momentos de los periodos académicos o del año escolar).
- h) Pruebas finales al terminar el año escolar.
- i) Simulacros pruebas saber.
- j) Actividades extracurriculares (Salidas pedagógicas, participación en actividades culturales, deportivas).
- k) Presentación completa y organizada de trabajos propuestos.
- l) Elaboración de proyectos.
- m) Seminarios y proyectos interdisciplinarios.
- n) Producciones escritas y artísticas.
- o) Otras que el docente determine.

Parágrafo 1: Las estrategias que el docente determine para el desarrollo de su asignatura serán socializadas con el grupo de estudiantes al iniciar el año escolar y/o en cada periodo.

Parágrafo 2: Durante los periodos de vacaciones o receso escolar se sugiere evitar la programación de tareas escolares.

Parágrafo 3: Los docentes realizarán los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR), para los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, de acuerdo con las circunstancias propias del estudiante, teniendo en cuenta las orientaciones de apoyo pedagógico y definidas en el decreto 1421 de 2017. Es necesario dejar registro de estas en el observador del estudiante.

Parágrafo 4: En relación a la programación de trabajos y tareas escolares que el docente asigne a los estudiantes, deben regirse por principios de equidad y razonabilidad a fin de que no resulten desproporcionadas sobrecargando de trabajo al estudiante y su familia.

10.4 ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR

La institución educativa propone las siguientes acciones de seguimiento para el mejoramiento del desempeño del grupo de estudiantes:

- 10.4.1 De acuerdo con las Necesidades de la población educativa se realizarán los ajustes, y/o los PIAR a los planes de estudios.
- 10.4.2 Se realizarán actividades de nivelación para estudiantes con desempeños bajos o regulares durante el transcurso del periodo escolar; donde el estudiante debe asumir una actitud de respeto y responsabilidad frente a las actividades propuestas por el docente. El estudiante deberá estar informado de dichas actividades y sus fechas de entrega; el docente hará registro de lo informado al estudiante.
- 10.4.3 Se realizará un informe parcial de mitad de periodo de seguimiento integral del estudiante con el fin de enterar al padre de familia. Comprometiendo a ambos actores en el acompañamiento y desarrollo de las actividades sugeridas para lograr la superación de las dificultades presentadas. Esto debe quedar registrado en el formato de seguimiento de estudiantes.
- 10.4.4 Al finalizar cada periodo las comisiones de evaluación y promoción, analizarán los casos de estudiantes con desempeño bajos para proponer estrategias de mejoramiento.
- 10.4.5 Se podrá designar monitores que tengan un buen desempeño académico y personal para apoyar a los que tengan dificultades con el fin de ayudarles a superarlas.
- 10.4.6 Casos críticos que observen en la comisión de evaluación y promoción serán remitidos al área de servicio de apoyo.

- 10.4.7 Se realizará una reunión mensual de docentes de la institución por áreas con el fin de hacer ajustes y seguimiento al plan de áreas e implementar estrategias de mejoramiento.
- 10.4.8 Proceso de acompañamiento para estudiantes repitentes desarrollado por el director de grupo, coordinación y servicios de apoyo.
- 10.4.9 Intervención de la comisión de evaluación y promoción, quien se encargará del análisis del desempeño de los estudiantes.

10.5 LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN Y COEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Además de las pruebas y actividades que los docentes realizan a sus estudiantes en forma permanente, se harán ejercicios, prácticas de reflexión, Análisis e interpretación, que le permitan al estudiante hacer auto reflexión , reflexión colectiva y evaluaciones de carácter conceptual y formativo, los cuales tienen un valor muy importante en la evaluación del final de cada periodo, siempre y cuando ésta autoevaluación haya conducido al estudiante a mejorar tanto en sus conocimientos como en su comportamiento.

10.6 LAS ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes que al finalizar el año escolar hayan obtenido valoración final de Desempeño Bajo, hasta en dos áreas; la institución educativa realizará actividades de superación asignadas por cada docente en la o las áreas que deba recuperar con el fin de lograr un nivel básico en las competencias propias de estas asignaturas.

Se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

- 10.6.1 Como la evaluación es un proceso integral se deben considerar los siguientes tres aspectos: conocimiento, habilidades y actitudes.
- 10.6.2 Al finalizar el año académico, la comisión de evaluación y promoción informará que estudiantes realizaran el proceso de recuperación de las áreas con desempeño bajo.
- 10.6.3 Los docentes informarán a los estudiantes las actividades a realizar en el proceso de recuperación y entregará una copia de dichas actividades a coordinación, quien será garante de este proceso.
- 10.6.4 El proceso de recuperación contempla las 3 dimensiones de la evaluación formativa: actitudinal (formación del ser); procedimental (aprender hacer); y conceptual (saber). Todas con el mismo porcentaje (33,3%); dicho proceso debe ser entregado a coordinación, junto con el formato de registro de notas entregado.
- 10.6.5 Los estudiantes deberán asistir de forma obligatoria a todas las sesiones programadas.

10.6.6 Finalizado el proceso de recuperación la comisión de evaluación y promoción se reunirá de nuevo con el fin de determinar la promoción o no promoción de los estudiantes.

10.6.7 La institución comunicará a los padres de familia y/o acudiente el resultado de dicho proceso.

Parágrafo 1: El proceso descrito anteriormente se aplicará igualmente a los estudiantes con discapacidad y/o dificultades de aprendizaje, teniendo en cuenta los ajustes o los PIAR establecidos durante el año escolar.

10.6.8 **PROCEDIMIENTO DE NIVELACIÓN**

Cuando un estudiante ingrese nuevo a la institución luego de iniciado el año escolar, se realizará el proceso de matrícula y se le comunicará a coordinación, director de grupo de la situación académica y comportamental del estudiante con el fin de que inicie el proceso de nivelación en el transcurso de los periodos a cursar dentro de esta institución.

Comprometiéndose a realizar los estudios individuales en casa acompañado por sus padres y/o con tutor externo, en las áreas que lo requiera.

10.6.9 **PROCEDIMIENTO PARA ESTUDIANTES CON AUSENCIAS.**

Cuando un estudiante se ausente con causa justificada, deberá presentarla en el formato de la institución educativa; y cada docente asignara las actividades de nivelación respectivas.

En caso de ausencia no justificada, no se podrá asignar actividades de nivelación y la valoración numérica será 0

Parágrafo 1: Si la ausencia es programada, la excusa deberá presentarse con anterioridad; de ser extraordinaria deberá presentarse al siguiente día hábil.

10.7 LAS ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

Para garantizar el cumplimiento de lo establecido en este acuerdo, cualquier miembro del consejo directivo, del consejo académico, del consejo estudiantil, del consejo de padres de familia estará atento para que estas pautas sean conocidas y divulgadas ante toda la comunidad educativa.

Para cuando se detecte alguna irregularidad, se deberá iniciar la ruta de atención determinada respetando el debido proceso y sus instancias.

10.8 LA PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A PADRES DE FAMILIA.

Durante el año lectivo se entregarán a los padres de familia y/o acudientes:

- a) Informes a mitad de cada periodo académico de seguimiento al desempeño de los estudiantes, con dificultades académicas y/o de convivencia.

- b) Informe a final de cada periodo académico con las notas y los juicios valorativos derivados de la evaluación.
- c) Informe final del año lectivo, el cual incluye la evolución integral del estudiante su desempeño académico, personal y social.

Parágrafo 1: En el cronograma de la institución deben estar consignadas las fechas de entrega de informes a los padres de familia o acudientes.

10.9 LA ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DEL ESTUDIANTE

La institución educativa garantizará que los informes que se entregan a los padres de familia o acudientes contengan lo siguiente:

- a) Se imprimen en papel membreteado con la información de la institución.
- b) Nombres y apellidos del estudiante.
- c) Información del año, sede, jornada, grupo y periodo.
- d) Las asignaturas cursadas.
- e) La valoración numérica y su equivalente en la escala nacional.
- f) Espacio para observaciones generales.

10.9.1 **Informe de mitad de periodo:** El nombre del docente de la asignatura, listado de abreviaturas y su descripción, las actividades pendientes y las estrategias de mejoramiento con su respectiva fecha de entrega.

10.9.2 **Informe de final de periodo:** La descripción de las competencias y su valoración en la escala nacional de los periodos anteriores si los hay, ausencias del periodo y su acumulado en el año, observaciones generales por áreas, nombre y firma del director de grupo.

10.9.3 **Certificado Final:** Intensidad horaria semanal por asignatura, valoración descriptiva en comportamiento social, área recuperada y su valoración, observaciones generales, concepto del comité de evaluación y promoción, firma de rectoría y secretaria.

Parágrafo 1: Es necesario que los docentes realicen la observación de la aplicación de los PIAR, en los informes de los estudiantes en cada periodo; así mismo esta nota debe quedar registrada en el certificado final del año.

10.10 INSTANCIAS PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN

Los estudiantes y padres de familia que consideren se haya cometido una irregularidad o violación al debido proceso, presentarán por escrito solicitudes respetuosas a las siguientes instancias del plantel, para que sean atendidos sus reclamos

CONDUCTO REGULAR:

- a) Docente de la asignatura
- b) Director de grupo
- c) Coordinación
- d) Rectora
- e) Comisión de evaluación y promoción/ Consejo académico/ Comité de Convivencia Escolar
- f) Consejo directivo

Las instancias antes mencionadas tienen un máximo de quince (15) días hábiles para resolver y dar respuesta a las reclamaciones por escrito con los debidos soportes.

10.11 MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Los integrantes del gobierno escolar tendrán espacios planeados por las directivas con el fin de hacer la revisión, ajustes y propuestas al manual de convivencia.

ANEXO 1

Las Definiciones, Principios y Responsabilidades del Sistema Nacional de Convivencia Escolar para el ejercicio de los Derechos Humanos, La Educación Sexual y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

DEFINICIONES: Según lo consignado en el artículo 39 del decreto 1965 de 2013 se entiende por:

1. **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a) **Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona, Uso de armas de fuego o cortupunzantes, bisturí, tijeras, lapiceros, puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b) **Agresión verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c) **Agresión gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d) **Agresión relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e) **Agresión electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
4. **Acoso escolar (bullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento

deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. **Ciberacoso escolar (ciberbullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
6. **Violencia sexual:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
7. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
8. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.